



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALÍAS AL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO PEÑASCO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara **jurídicamente válida** la elección¹ ordinaria de concejalías al Ayuntamiento de **San Mateo Peñasco**, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el día 14 de diciembre del año 2025, en virtud de que se llevó a cabo conforme al Sistema Normativo del Municipio y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional en materia de paridad.

**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

A B R E V I A T U R A S:

CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CORTE IDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
DESNIE o DIRECCIÓN EJECUTIVA:	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

¹ Aunque en las Comunidades Indígenas es un proceso de nombramiento de autoridades y no una elección como en el sistema de partidos políticos, para los efectos del presente documento se utilizará este término dado que es el previsto en la legislación vigente.



OIT:

Organización Internacional del Trabajo.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

ANTecedentes:

I. **Reforma constitucional en materia de paridad de género de 2019.** El día 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)² el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Federal, en materia de Paridad entre Géneros.

En lo que interesa y puede resultar aplicable para las comunidades indígenas, se reformó la fracción X, apartado A, del artículo 2 para quedar así:

X. *Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables.*

También, la fracción I, primer párrafo del numeral 115 fue reformada y quedó de la siguiente manera:

I.- *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.*

La reforma, dispuso en su artículo transitorio cuarto, que las legislaturas de las entidades federativas debían realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41³.

² Disponible para su consulta en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0

³ Artículo 41. (...)

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas (...).

- II. Reforma a la Constitución de Oaxaca en materia de paridad de género.** En cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la reforma indicada en la fracción I de este apartado, la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprobó el **Decreto 796** que se publicó, el 9 de noviembre de 2019, en el Periódico Oficial de Oaxaca⁴, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, entre ellas, el párrafo octavo del artículo 16 respecto al principio de paridad de género para los municipios que se rigen bajo sistemas normativos indígenas. Dicha disposición textualmente establece:



**CONSEJO GENERAL
CÁMARA DE JUÁREZ, OAX.**

*Se reconocen los sistemas normativos internos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el **principio de paridad de género**, conforme a las normas de la Constitución Federal, esta Constitución Local y las leyes aplicables.*

También, la fracción I, primer párrafo del numeral 113 fue reformado quedando del siguiente modo:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria.

De los artículos transitorios, únicamente se previó que las disposiciones del Decreto entrarían en vigor al día siguiente de su publicación.

- III. Adición al artículo 282 de la LIPEEO.** El 13 de marzo de 2021, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca⁵, el Decreto 2135 mediante el cual se adiciona el inciso b) al numeral 1 de dicho artículo para quedar como sigue:

Artículo 282

1.- El Consejo General del Instituto Estatal sesionará con el único objeto de revisar si se cumplieron los siguientes requisitos:

(...) b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género;

- IV. Elección ordinaria 2022.** Mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-468/2022⁶, de fecha 31 de diciembre de 2022, el Consejo General calificó como **jurídicamente válida** la elección ordinaria de concejalías del Ayuntamiento de San Mateo Peñasco, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fechas 4 y 23 de diciembre de 2022, en la que resultaron electas las siguientes personas:

⁴ Disponible para su consulta en: https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_0796.pdf

⁵ Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2021-3-13>

⁶ Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI468.pdf>



PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS
PERIODO DEL 01 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	GERARDO RAMÍREZ ESPINOSA	FLORENTINO MARTÍNEZ ROJAS
2	SINDICATURA MUNICIPAL	DOMINGO SILVA CRUZ	JOSÉ BAUTISTA PAZ
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	CRISTINA GABRIELA SILVA ESCOBAR	REYNA LUZ SANTIAGO BAUTISTA
4	REGIDURÍA DE OBRAS	JAVIER ESPINOSA ROJAS	MISAELEN ESPINOSA NICOLÁS
5	REGIDURÍA DE SALUD	ERNESTO BAUSTISTA MARTÍNEZ	RAMÓN ORTIZ LÓPEZ
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	BASÍLICA FABIOLA ESPINOSA ORTIZ	ANGÉLICA CRUZ SILVA
7	REGIDURÍA DE MERCADO	BRÍGIDA ELENA CRUZ CRUZ	TERESA ESPINOSA ESPINOSA
8	REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	EVA IRAÍS ROJAS BAUTISTA	FLOR BAUTISTA ORTIZ
9	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	MARTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ	OSCAR ORTIZ BAUTISTA
10	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUSANA ARACELI SALAZAR ESPINOSA	NATIVIDAD SANTIAGO LÓPEZ

V. **Reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”.** El día 20 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial de Oaxaca⁷ el Decreto 875⁸, conocido como la reforma “3 de 3 contra la violencia”, mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local, entre ellas, el artículo 113 que hace referencia al gobierno municipal y establece requisitos adicionales para ser integrante de un Ayuntamiento.

De esta manera, se adicionó el inciso j)⁹ a la fracción I del artículo mencionado para quedar así:

Artículo 113:

(...)

Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere:

(...)

⁷ Disponible para su consulta en: <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2023-2-20>

⁸ Disponible para su consulta en: https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresocaxaca.gob.mx/decretos/DLXV_0875.pdf

⁹ La exigencia de no ser una persona deudora alimentaria para acceder a cargos públicos o de elección popular ha sido declarado válido por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) porque posee una finalidad constitucionalmente válida y tiene como propósito la protección transversal de un derecho fundamental, además, está vinculado con el fin que persigue, en tanto incentiva el cumplimiento de la obligación (Acciones de Inconstitucionalidad 126/2021, 137/2021 y 98/2022).



j) No haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

VI. Reforma constitucional federal sobre “3 de 3 contra la violencia”. El día 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)¹⁰ el Decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 38 y 102 de la Constitución Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

En lo que interesa para el presente Acuerdo, se adicionó la fracción VII al artículo 38 para quedar así:

Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:
(...)

VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicossexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VII. Solicitud. Mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2024, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, el 09 de enero de 2025, identificado con los numero de folios 00083 y 00084, dirigido al Presidente Municipal de San Mateo Peñasco, suscrito por el Agente Municipal de San Pedro el Alto, en la cual solicita de manera respetuosa que se siga continuando el proceso electivo conforme al dictamen que emitió este Instituto, así también que para el proceso electoral del año 2025, cada comunidad participante presente su censo de habitantes en condiciones de votar, para evitar una sobrerrepresentación en el sufragio al momento del conteo de voto.

De lo anterior, mediante oficios IEEPCO/DESNI/042/2025 y IEEPCO/DESNI/043/2025, de fecha 13 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva

¹⁰ Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690265&fecha=29/05/2023#gsc.tab=0

dio vista y corrió traslado al Presidente y Síndico Municipal de San Mateo Peñasco, como autoridad inmediata en primera instancia para que atienda dicha petición. Dichos oficios fueron notificados de manera persona y vía correo electrónico el 15 y 16 de enero de 2025.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

En atención a lo anterior, mediante oficio de fecha 17 de enero de 2025, el Presidente Municipal, dio respuesta al Agente Municipal de oficio antes descrito en la que le informó que con fecha 09 de enero de 2025, en la que manifiesta qué en reunión de trabajo con las autoridades y representantes de las comunidades indígenas que conforman el municipio se acordó no realizar el estatuto electoral comunitario a fin de evitar cualquier controversia y se trabaje solamente con el cuestionario del IEEPCO, respecto a las instituciones, normas y procedimientos electorales en el municipio que se rige por sistemas normativos internos de dicho Municipio. Mediante escrito de fecha 20 de enero de 2025, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, el 22 de enero de la misma anualidad, identificado con el número de folio interno 000258, informa a la Dirección Ejecutiva la atención que dio al oficio IEEPCO/DESNI/042/2025.

VIII. Solicitud fecha de elección. Mediante oficio IEEPCO /DESNI/288/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y notificado vía correo electrónico el 31 de enero, la Dirección Ejecutiva solicitó a la autoridad municipal que informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la Asamblea General Comunitaria de elección ordinaria.

Se les recordó que, en ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos políticos-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

De igual forma, se informó que previo a la calificación de la elección de que se trate, se procederá a verificar en el portal de Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹¹ y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca¹² que las personas electas en las concejalías del Ayuntamiento no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razón de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudores alimentarios morosos en cualquier registro oficial.

IX. Escrito de impugnación. Mediante escrito de fecha 04 de abril de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 04 de abril de la misma anualidad, identificado con número de folio interno 001122, el Agente Municipal de San Pedro el Alto, interpuso su escrito de impugnación **en contra del**

¹¹ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcmrg

¹² Disponible para su consulta en: <https://deudoresalimentarios.oaxaca.gob.mx/>



nombramiento del comité de seguimiento electoral del Municipio de San Mateo el Peñasco de fecha 30 de marzo de 2025, así como la nulidad del acta de asamblea de la misma fecha. Lo anterior, por la violación flagrante a las garantías individuales de los ciudadanos de la Agencia Municipal de San Pedro el Alto, al no sea convocados por la autoridad Municipal de San Mateo Peñasco y ejercer su derecho político-electoral de votar y ser votados. Dicho escrito acompaña relación de ciudadanos y copia de la credencial de elector.

Mediante oficio IEEPCO/SE/817/2025, de fecha 04 de abril de 2025, la Secretaría Ejecutiva, remitió el escrito de impugnación al TEEO, por ser de competencia de dicho tribunal Electoral.

- X. **Convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/962/2025, de fecha 07 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva, informa a la Agencia Municipal y ciudadanía en general que derivado del escrito de impugnación presentado ante este instituto, se envió al TEEO, por ser de su competencia, no obstante, a ello, se convocó por única ocasión a una reunión de trabajo a la representación de las partes el día miércoles 9 de abril, a las 11:00 horas en las oficinas de la Dirección Ejecutiva.
- XI. **Minuta de trabajo de fecha 09 de abril de 2025.** Con motivo de la reunión de trabajo programada con la Agente Municipal de San Pedro el Alto y personal de la Dirección Ejecutiva de este Instituto con la finalidad de informar sobre los trámites que se le dio a su escrito de impugnación en contra del nombramiento del comité de seguimiento electoral del Municipio de San Mateo el Peñasco de fecha 30 de marzo de 2025. Que en su intervención la Agente Municipal manifestó; que sea el tribunal Electoral quien resuelva el escrito de impugnación.
- XII. **Remisión de copias para conocimiento.** Mediante escrito de fecha 09 de abril de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, identificado con número de folio interno 001162, el Agente Municipal de San Pedro el Alto, remite a la Dirección Ejecutiva el oficio número 148 y una convocatoria para el seguimiento de la reunión de trabajo para el día 30 de marzo de 2025, de fecha 17 de esta misma anualidad en donde se excluyó a su comunidad de participar en la reunión general de fecha 30 de marzo de 2025. Del escrito antes descrito, mediante oficio IEEPCO/DESNI/978/2025, de fecha 10 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva, dio vista y corrió traslado al Presidente Municipal de San Mateo el Peñasco para ser atendida, en virtud de ser instancia inmediata.

XIII. **Minuta de trabajo de fecha 10 de abril de 2025.** Con motivo de la reunión de trabajo concertada vía telefónica por la autoridad municipal de San Mateo Peñasco y personal de la Dirección Ejecutiva de este Instituto programada para esta fecha a las 11:00 horas, la que participaron el Presidente, Síndico municipal, Regidora de Hacienda y Secretario Municipal en la que manifestaron las dificultades que han tenido y tiene con la Agente Municipal de San Pedro el Alto, no obstante que ha hecho todo lo posible para convocarla, sin embargo muchas veces los bloquea, y reclama siempre el recurso económico.

XIV. Sesión General Informe de vitas. Mediante escrito de fecha 14 de abril de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 15 de abril de la misma anualidad, identificado con número de folio interno 001243, el Presidente Municipal informó a la Dirección Ejecutiva que con fecha 06 de abril dio respuesta a cada uno de los puntos referidos en dicho oficio, y notificado al agente municipal de manera personal el día 7 de abril de este mismo año y anexa copia fotostática del cuse de dicho oficio.

XV. Oficio de notificación y requerimiento TEEO/SG/A/3303/2025. Mediante oficio de notificación de la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha 22 de abril de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 23 de abril de la misma anualidad, identificado con el folio interno 001302, en la cual notifica a este Instituto el acuerdo de fecha 22 de abril de este mismo año, dictado dentro del expediente C.A/49/2025, donde notifica el contenido íntegro del dicho proveído y se le requiere para que en un plazo de tres días remita las constancias relativas al procedimiento de integración de seguimiento electoral, en los tres proceso electorales anteriores dentro de las cuales deberá de obrar el acta de asamblea general comunitaria, lista de asistencia, convocatoria y constancia que acrediten la difusión de las misma. Todo esto del Municipio de San Mateo Peñasco.

En cumplimiento al requerimiento del Tribunal electoral, mediante oficio IIEPCO/DESNI/1143/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva, dio cumplimiento al requerimiento. Dicho oficio fue recibido en la Oficialía de Partes de dicho Tribunal el 16 de mayo de la misma anualidad.

XVI. Oficio de notificación TEEO/SG/A/4472/2025. Mediante oficio de notificación de la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha 06 de junio de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 09 de junio, identificado con el folio interno 001875, en la cual notifica a este Instituto la sentencia de fecha 06 de junio de 2025, dictado dentro del expediente C.A/49/2025 ENCAUSADO A JNI/33/2025, donde notifica el contenido íntegro de dicha sentencia; y hace de su conocimiento que la determinación sea

tomada en cuenta al momento de calificar la elección del municipio de San Matero Peñasco, Oaxaca.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, O.P.

En atención al exhorto realizado por el Tribunal Electoral, mediante oficio IEEPCO/DESNI/1238/2025, de fecha 09 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que en vista de la resolución del Tribunal Electoral se observa que exhortó a la Secretaría Ejecutiva en virtud no de haber implementado medios alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 284 de la Ley de Instituciones local. Al respecto le informó que, si realizaron acciones de solución, convocando a las autoridades de cada una de las comunidades a efecto de implementar mesas de mediación, sin embargo, no se lograron acuerdos positivos. Y Anexa las actas de las minutos de trabajo de cada una de las reuniones de trabajo.

Mediante oficio IEEPCO/SE/1313/2025, de fecha 11 de junio de 2025, la Secretaría Ejecutiva informó a los Magistrados del Tribunal Elector, que éste Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, que dentro del marcó de sus atribuciones si implementó mecanismos de atención oportuna, dialogo y mediación en el marco de los Sistemas normativos Internos, con la mínima intervención previsto por el legislador que lleva implícito el principio de maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. Por tanto, no se omitió accionar le medios alternativos de solución de conflictos por desconocimiento de sus atribuciones. Remite a dicha autoridad las actas de las minutos de trabajo de cada una de las reuniones de trabajo.

- XVII. Oficio de notificación TEEO/SG/A/4526/2025.** Mediante oficio de notificación de la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha 06 de junio de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 09 de junio, identificado con el folio interno 001876, en la cual notifica a este Instituto la sentencia de fecha 06 de junio de 2025, dictado dentro del expediente C.A/49/2025 ENCAUSADO A JNI/33/2025, donde notifica que en cumplimiento en lo ordenado en dicha sentencia, le notifica el contenido íntegro y textual de la determinación y lo exhorta, ante el desconocimiento de las atribuciones que la ley confiere en consideración a la litis del asunto que se le notifica, lo hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

- XVIII. Oficio de notificación y requerimiento TEEO/SG/A/3869/2025.** Mediante oficio de notificación de la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha 16 de mayo de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, identificado con el folio interno 001569, en la cual notifica a este Instituto el acuerdo de fecha 16 de mayo de este mismo año, dictado dentro del expediente C.A/49/2025, donde notifica el contenido íntegro del dicho proveído y se le requiere para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas,

informe cuales son las atribuciones conferidas al Comité de seguimiento electoral, así como desde que año se conoce dicho comité de seguimiento electoral en la comunidad indígena a la que pertenecen y cuál fue el motivo de su instauración.



En cumplimiento al requerimiento del Tribunal electoral, mediante oficio IEEPCO/DESNI/1143/2025, de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva, dio cumplimiento al requerimiento. Dicho oficio fue recibido en la Oficialía de Partes de dicho Tribunal el 16 de mayo de la misma anualidad.

XIX. Catalogo de Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado de Oaxaca 2024-2025.

Con fecha 25 de junio de 2025, el Consejo General mediante el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-17/2025¹³, aprobó la actualización del Catalogo de Municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2024-2025, el cual contiene dictámenes emitidos por la Dirección Ejecutiva, entre ellos, el de San Mateo Peñasco a través del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-159/2025¹⁴ que identifica el método de elección.

Mediante oficio IEEPCO/DESNI/1501/2025 de fecha 25 de junio de 2025, el acuerdo y dictamen fueron remitidos al Ayuntamiento a efecto de que fuera difundido entre la ciudadanía, y posteriormente, dentro del plazo de 30 días naturales después de su notificación, remitieran a la DESNI un informe y constancias de la difusión, o en su caso, las observaciones al Dictamen. Dicho oficio fue notificado a la autoridad municipal de manera personal el 30 de junio de 2025.

XX. Exhorto para abstenerse de intervenir en procesos electivos comunitarios.

Con fecha 25 de junio de 2025, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-18/2025¹⁵, mediante el cual se exhorta a los Partidos Políticos, a las Organizaciones Políticas y Sociales y a actores externos, abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los procesos electivos de autoridades municipales de los municipios que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas en el Estado de Oaxaca, a fin de respetar el derecho de autonomía y libre determinación que tienen las comunidades indígenas.

XXI. Oficio de notificación de sentencia TEEO/SG/A/5627/2025. Mediante oficio de notificación de la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha 22 de julio de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 23 de julio de la misma anualidad, identificado con el folio interno 002563, en la cual notifica a este Instituto la sentencia de fecha 22 de julio de 2025, dictada dentro del expediente C.A/49/2025 ENCAUSADO A JNI/39/2025, donde notifica

¹³ Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO\(CG\)_SNI_17_2025.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO(CG)_SNI_17_2025.pdf)

¹⁴ Disponible para su consulta en: https://www.ieepco.org.mx/archivos/SNI_CATALOGO2025/159_SAN_MATEO_PENASCO.pdf

¹⁵ Disponible para su consulta en: [https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO\(CG\)_SNI_18_2025.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2025/IEEPCO(CG)_SNI_18_2025.pdf)

el contenido íntegro de dicha sentencia, para los efectos legales correspondientes.



En dicha sentencia el Tribunal Electoral consideró que no es procedente revocar la integración del Comité de Seguimiento electoral; se vinculó al Agente Municipal de San Pedro el Alto para realizar asamblea comunitaria de carácter informativo y de consulta si desea o no participar en dicho Comité y se vinculó a este Instituto para que la sentencia sea tomada en consideración al momento de calificar la elección del citado Municipio.

XXII. Oficio de notificación de vinculación TEEO/SG/A/5626/2025. Mediante oficio de notificación de la Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de fecha 22 de julio de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 23 de julio de la misma anualidad, identificado con el folio interno 002560, en la cual notifica a este Instituto que en cumplimiento a lo ordenado del expediente C.A/49/2025 ENCAUSADO A JNI/39/2025, donde se vincula a este Instituto para que la sentencia sea tomada en consideración al momento de calificar la elección de dicho municipio. Dicho oficio de vinculación fue turnado a la Dirección Ejecutiva para su atención en el mismo día.

XXIII. Solicitud de intervención. Mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 01 de octubre de la misma anualidad, identificado con el folio interno B00430, en la cual, los integrantes del Comité de Seguimiento Electoral del Municipio de San Mateo Peñasco, solicitan a la Dirección Ejecutiva su apoyo para una mesa de dialogo con la autoridad de San Pedro el Alto, con la finalidad de llegar a los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en dicho Municipio.

En relación a dicha petición, mediante oficios IEEPCO/DESN/3694/2025, IEEPCO/DESN/3695/2025 de fechas 08 y 09 de octubre de 2025, la Dirección Ejecutiva convocó a los integrantes del Comité de Seguimiento Electoral del Municipio de San Mateo Peñasco y al Agente Municipal de San Pedro el Alto a una reunión de trabajo para el día 14 de octubre, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva.

XXIV. Solicitud de cambio de fecha de reunión. Mediante oficio número 194, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 13 de octubre de 2025, identificado con el folio interno 00570, en la cual, el Agente Municipal de San Pedro el Alto en la cual manifiesta que por cuestiones de agenda programada con anticipación no podrá asistir a la reunión programada para el día 14 de octubre, a las 13:00 horas y solicito que se lleve a cabo el día 15 de octubre de 2025 a las 13:00 horas.

**XXV. Se convoca a reunión de trabajo.** En relación al escrito del Agente Municipal de San Pedro el Alto dicha petición, mediante oficios IEEPCO/DESNI/3864/2025, IEEPCO/DESNI/3865/2025 de fechas 14 de octubre de 2025, la Dirección Ejecutiva convocó a los integrantes del Comité de Seguimiento Electoral del Municipio de San Mateo Peñasco y al Agente Municipal de San Pedro el Alto a una reunión de trabajo para el día 15 de octubre, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva.

**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

XXVI. Minuta de trabajo. Siendo las 14 horas del día 15 de octubre de 2025, se reunieron en las oficinas de la Dirección Ejecutiva funcionarios electorales, integrantes del Ayuntamiento de San Mateo Peñasco, integrantes del Comité de Seguimiento Electoral del Municipio de San Mateo Peñasco y al Agente Municipal de San Pedro el Alto, el Agente Municipal de San Isidro, representante de del núcleo rural el vergel y representante del núcleo rural el Rosario, que después de las participaciones de cada uno de los asistentes, se llegaron a las siguientes conclusiones:

- Los integrantes de la Comisión Electoral hacen la invitación de los representantes nombrados en la asamblea de la Agencia Municipal de San Pedro el Alto a integrarse en los trabajos de la comisión con el objeto de avanzar para la renovación de las autoridades.
- Se realizó la presentación de los ciudadanos Saul Javier Cruz y Zacarias Cruz Cruz, como integrantes de la Comisión Electoral por parte de la Agencia Municipal de San Pedro el Alto, sin embargo, se niegan a integrarse a la Comisión Electoral, hasta que se lleve a cabo la reunión con la Secretaría de Gobierno el día 22 de octubre de este año.

XXVII. Notificación de hechos del día 27 de octubre de 2025 en la Agencia de San Pedro el Alto. Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 31 de octubre de la misma anualidad, identificado con el folio interno B00869, en la cual, los integrantes del Comité de Seguimiento Electoral del Municipio de San Mateo Peñasco, donde hacen del conocimiento de la Dirección Ejecutiva que se presentaron el día 17 de octubre de 2025 en la Agencia de San Pedro el Alto, para pegar las convocatorias en los lugares más visibles de la agencia como lo han solicitado pero no les permitieron realizarlo; asimismo el Agente Municipal se negó a recibir la convocatoria para que lo difundiera en la comunidad, y para no generar hechos de confrontación se retiraron del lugar.

XXVIII. Manifestación del Agente Municipal de San Pedro el Alto. Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este



CONSEJO GENERAL
CAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Instituto el 31 de octubre de la misma anualidad, identificado con el folio interno 006942, en la cual el Agente Municipal de San Pedro el Alto, en la expone que en relación a la vista que dio el Comité Electoral, el día de los hechos estaban en reunión general comunitaria en donde se nos convocó asistir a la asamblea general programada para el día 09 de noviembre en la cabecera municipal, en donde la Comisión Electoral informaría el programa de actividades que pretende realizar en torno a la renovación de las concejalía. Asimismo, comunica que no podrá asistir a dicha reunión, en virtud que en esa fecha se realiza la octava del día de muertos y solicita se reprograme para otra fecha.

En atención a lo anterior, mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, identificado con el folio interno B00870, en cual, los integrantes de la Comisión Electoral, dan respuesta a la solicitud del Agente Municipal manifiestan: que en seguimiento a la visita realizada a dicha comunidad, para notificar la convocatoria de fecha 26 de octubre de 2025 para la asamblea de fecha 09 de noviembre a las 10:00 horas en el corredor del palacio Municipal, por tanto por este medio le notificó el contenido de la convocatoria, toda ver que se ha negado a recibirlo de manera personal, asimismo manifestaron que no es posible reprogramar la asamblea, porque ha sido convocado con todas las formalidades a las demás localidades que conforman el municipio; por último, le hace extensivo la difusión de dicha convocatoria.

XXIX. Solicitud de Seguridad Pública. mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes el 31 de octubre de la misma anualidad, identificado con el folio interno B00871, en cual, la autoridad municipal, solicita al Secretario de Gobierno del Estado de Oaxaca, con conocimiento a este Instituto Seguridad Pública para:

- Asamblea para la presentación del plan de trabajo del Comité de Seguimiento Electoral el día 09 de noviembre de 2025 a las 10:00 en la explanada del Palacio Municipal
- Asamblea para definir el orden de participación de las comunidades para elegir los cargos comunitarios de fecha 16 de noviembre de 2025, a las 10:00 en la explanada del Palacio Municipal.
- Asamblea de elección de las autoridades municipales para el periodo de 2026-2028, de fecha 14 de diciembre de 2025, a las 10:00 horas en la explanada del Palacio Municipal.

En atención a dicho escrito, mediante oficio IEEPCO/DESNI/4480/2025, de fechas 03 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva remitió dicho oficio al Secretario de Seguridad Pública, para su atención.

**XXX.** **Se informa.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4474/2025, de fechas 03 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva informa al Agente Municipal de San Pedro el Alto, que visto el contenido de los escritos de folios B00869, B00870, B00871 y B007042, signadas por la autoridad municipal y Comité de Seguimiento Electoral de dicho municipio, remitió las copias de dicho oficios, para si a sus derechos conviene realice las manifestaciones que considere pertinentes en un término de tres días a partir de la notificación.

XXXI. **Solicitud de colaboración para notificar convocatoria.** Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes el 05 de noviembre de la misma anualidad, identificado con el folio interno B00917, en cual, la autoridad municipal, solicita a la Dirección Ejecutiva su colaboración a efecto notificar a la Agencia de San Pedro el Alto, Municipio San Mateo Peñasco Oaxaca. Anexa oficio y convocatoria de fecha 26 de octubre de 2025, para la presentación del plan de trabajo y revisión de los lineamientos que se aplicarán en las asambleas comunitarias de elección de las autoridades municipales del municipio de San Mateo Peñasco.

De lo anterior, Mediante oficio IEEPCO/DESNI/4531/2025, de fechas 05 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva remitió dicho oficio y convocatoria al Agente Municipal de San Pedro el Alto, dicho oficio fue notificado vía correo electrónico el 05 de noviembre de 2025.

XXXII. **Solicitud de reunión de mediación.** Mediante escrito 197, de fecha 06 de noviembre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes el 07 de noviembre de la misma anualidad, identificado con el folio interno B00958, en cual, el Agente Municipal de San Pedro el Alto, solicita una reunión de mediación con la Comisión Electoral. Acompañado de anexos.

En respuesta a lo anterior, mediante oficios IEEPCO/DESNI/4634/2025 y IEEPCO/DESNI/4635/2025 de fechas 07 de noviembre de 2025, la Dirección Ejecutiva convocó a una reunión de trabajo al Comité de Seguimiento Electoral y el Agente Municipal de San Pedro el Alto, a realizarse el día 13 de noviembre de 2025 a las 12: 00 en las oficinas de la Dirección Ejecutiva.

XXXIII. **Minuta de trabajo.** Siendo las 12 horas del día 13 de noviembre de 2025, se reunieron en las oficinas de la Dirección Ejecutiva funcionarios electorales, integrantes del Comité de Seguimiento Electoral del Municipio de San Mateo Peñasco y al Agente Municipal de San Pedro el Alto, que después de las participaciones de cada uno de los asistentes, se llegaron a los siguientes acuerdos:



COMITÉ DE SEGUIMIENTO ELECTORAL
AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE OAXACA

- En relación a la solicitud de incorporar a las rancherías al proceso electoral, este será analizado y acordado por la próxima autoridad municipal 2026-2028 a solicitud del Comité de Seguimiento. Que se confirma la incorporación de los ciudadanos Zacarias Cruz Cruz y su acompañante Saul Javier Cruz a la Comisión de Seguimiento Electoral a partir de esta fecha.
- La comisión hace la invitación la Agencia Municipal para el día 16 en la que se realizará el sorteo de la tómbola y paridad de género y la asignación de cargos, en el corredor del Palacio Municipal.
- Para la asamblea de nombramiento de autoridades se realizará en asambleas simultaneas y al final se incorporará en una sola acta de asamblea comunitaria para el día 14 de diciembre de 2025.

FIRMA

XXXIV. Documentación de la elección Ordinaria 2025. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2025, recibido en la Oficialía de Partes el 19 de diciembre de la misma anualidad, identificado con número de folio interno B01553, los integrantes del comité de seguimiento electoral, remitieron la documentación relativa a la Elección Ordinaria de las concejalías al Ayuntamiento celebrada en Asamblea General Comunitaria de fecha 14 de diciembre de 2025, y que consta de lo siguiente:

1. Siete copias certificadas de la Convocatoria emitida por la autoridad municipal el 17 de marzo de 2025, para la reunión de fecha 30 de marzo de 2025.
2. Copia certificada de citatorio de fecha 18 de marzo de 2025, para la reunión del 30 de marzo de 2025.
3. Acta de acuerdo de la reunión general de vecinos, autoridades auxiliares y autoridad de Bienes comunales y Consejo de Vigilancia de fecha 30 de marzo de 2025, con sus listas de asistencia y convocatoria.
4. Copia certificada de la Convocatoria a asamblea general de fecha 25 de abril del 2025.
5. Siete copias certificadas de la convocatoria para la asamblea general de presentación y rectificación del Comité de Seguimiento Electoral de fecha 25 de abril del 2025.
6. Copia certificada de Acta de hechos de fecha 27 de abril de 2025.
7. Copia certificada de Acta de asamblea de la reunión general de vecinos y autoridades auxiliares, Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia de la

FIRMA



fecha 04 de mayo de 2025, con su respectiva lista de asistencia y placas fotográficas de la asamblea.

8. Copia simple de la Cédula de notificación por estrados del Recurso de Reconsideración de fecha 10 de septiembre de 2025, con sentencia expediente SUP-REC-375/2025.

9. Oficio de notificación con número TEEO/SG/A/8617/2025, de fecha 23 de octubre del 2025, acompaña acuerdo de fecha 22 de octubre del mismo año.

10. Copia certificada de la Convocatoria a la asamblea general para la presentación del plan de trabajo, revisión de lineamientos para la celebración de asambleas comunitarias de la elección de autoridades municipales de 26 de octubre de 2025, con evidencia fotográfica de su publicación.

11. Copias certificadas de la Convocatoria en siete tantos para la asamblea general de ciudadanos para el día 09 de noviembre de 2025, de fecha 26 de octubre de 2025.

12. Original del Acta de asamblea general de ciudadanos del municipio de San Pedro Peñasco, del día 09 de noviembre de 2025.

13. Copia certificada de la Convocatoria de fecha 02 de noviembre de 2025.

14. Siete copias certificadas de la Convocatoria para la asamblea general de ciudadanos del municipio de San Mateo Peñasco, para el día 16 de noviembre de 2025, de fecha 02 de noviembre del mismo año.

15. Acta de asamblea general de ciudadanos y ciudadanas del municipio de San Mateo Peñasco de fecha 16 de noviembre del 2025.

16. Copia certificada de la Convocatoria para la asamblea general comunitaria de la comunidad indígena de San Pedro el Alto, de fecha 17 de noviembre de 2025.

17. Copia certificada de la Convocatoria para la asamblea general comunitaria de ciudadanos hombres y mujeres de San Pedro Mártir, del municipio de San Mateo Peñasco, de fecha 16 de noviembre de 2025.

18. Copia certificada de la Convocatoria para la asamblea general comunitaria de la Agencia de Policía San Isidro Labrador, de fecha 13 de noviembre de 2025.

19. Copia certificada de la Convocatoria para la asamblea general comunitaria para ciudadanos hombres y mujeres del Barrio San Marcos, de fecha 16 de noviembre de 2025.

20. Copia certificada de la Convocatoria para la asamblea general comunitaria de ciudadanos hombres y mujeres del Núcleo Rural El Rosario, de fecha 16 de noviembre de 2025.



21. Copia certificada de la Convocatoria para la asamblea general comunitaria de ciudadanos hombres y mujeres del Núcleo Rural El Vergel, de fecha 16 de noviembre de 2025.
22. Copia certificada del Acta de asamblea general comunitaria de la comunidad indígena de San Pedro el Alto, de fecha 23 de noviembre de 2025, anexa lista de asistencia y placas fotográficas de la asamblea.
- CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.** 23. Copia certificada del Acta de asamblea general de vecinos de la Agencia de policía de Santa Cruz, de fecha 23 de noviembre de 2025, con su respectiva lista de asistencia.
24. Copia certificada del Acta de nombramiento de concejales de la comunidad de San Pedro Mártir, con su respectiva lista de asistencia.
25. Copia certificada del Acta de asamblea de la Agencia de policía de San Isidro, de fecha 23 de noviembre de 2025, con su respectiva lista de asistencia y placas fotográficas de la asamblea.
26. Copia certificada del Acta de acuerdo del Barrio San Marcos, de fecha 23 noviembre de 2025, con su respectiva lista de asistencia y una placa fotográfica de la asamblea.
27. Copia certificada del Acta de acuerdo del Núcleo Rural del Rosario, de fecha 23 noviembre de 2025, con su respectiva lista de asistencia y placas fotográficas de la asamblea.
28. Copia certificada del Acta de acuerdo del Núcleo Rural el Vergel, de fecha 30 noviembre de 2025, con su respectiva lista de asistencia y una placa fotográfica de la asamblea.
29. Copia certificada de la Convocatoria de fecha 30 de noviembre de 2025.
30. Siete copias certificadas de la Convocatoria para la asamblea general de ciudadanos del municipio de San Mateo Peñasco, para la asamblea general de elección de 14 de diciembre de 2025, de fecha 30 de noviembre del mismo año.
31. Original de Acta de Asamblea General Comunitaria de nombramiento de autoridades municipales de fecha 14 de diciembre de 2025, con sus respectivas listas de asistencia.
32. Copias simples de credenciales para votar, expedidas por el Instituto Nacional Electoral (INE), a favor de las personas electas.
33. Original de las Constancias de Origen y Vecindad expedidas por el Secretario Municipal a favor de las personas electas.
34. Copia de acta de nacimiento expedidas por la Oficialía del Registro Civil, a favor de las personas electas.
35. Constancia de la Clave Única del Registro de Población, expedidas por la Secretaría de Gobernación, a favor de las personas electas.
36. Original del escrito de fecha 20 de diciembre de 2025, identificado con el folio B01602, con listas de asistencia.



De dicha documentación, se desprende que el 14 de diciembre de 2025, se celebró la Asamblea General Comunitaria Ordinaria 2025, para el nombramiento de las Concejalías que fungirán en el periodo del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, conforme al siguiente Orden del Día:

1. Bienvenida.
2. Registro de asistencia y Verificación del quórum legal.
3. Instalación legal de la asamblea.
4. Nombramiento de la mesa de debates.
- a) 1 Secretario
- b) 2 Escrutadores
5. Presentación de los resultados de las asambleas previas de la distribución de cargos comunitarios y se informa de las candidaturas exclusivamente para mujeres.
6. Los representantes de las comunidades darán a conocer las ternas y candidaturas a los cargos comunitarios que les corresponde.
7. Anotación de las ternas de cada cargo en el pizarrón para las votaciones.
8. Cómputo del resultado de las votaciones.
9. Acuerdos.
10. Clausura.

XXXV. Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad procedió a verificar si en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹⁶ aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro¹⁷.

XXXVI. Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Oaxaca. En cumplimiento a la reforma constitucional local sobre “3 de 3 contra la violencia”, esta autoridad verificó si en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca¹⁸ aparecen las personas electas, obteniéndose información en sentido negativo, es decir, las personas nombradas no están inscritas en dicho registro.

¹⁶ Consultado con fecha 30 de diciembre de 2025 en: https://www.ieepco.org.mx/material-de-interes/cat-info/violencia_vpcmrg

¹⁷ Esto de conformidad con la tesis de rubro PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL localizable en: <https://bj.scjn.gob.mx/documento/tesis/2030262>

¹⁸ Consultado con fecha 30 de diciembre de 2025 en: <https://deudoresalimentarios.oaxaca.gob.mx/>

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia.



CONSEJO GENERAL
CHIHUAHUA, MEXICO

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto al tratarse de la elección realizada en un municipio de nuestra entidad federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas¹⁹.

2. Además de la competencia señalada en el párrafo que antecede, se surte una competencia específica relativa a los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 15, 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la LIPEEO.
3. Tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentado en los Pueblos Indígenas, así como el derecho de elegir a sus autoridades a través de sus normas²⁰, instituciones y prácticas democráticas, que se encuentra reconocido y protegido adicionalmente por el artículo 8 del Convenio 169 de la OIT, 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y XXI de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Asimismo, se establece que este derecho no es absoluto, ya que debe observarse en armonía con otros derechos humanos interpretados bajo una perspectiva intercultural a fin de que sea plenamente válido; en consecuencia, el principio y derechos referidos deben garantizarse,

¹⁹ El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a la utilización de mayúsculas en el término "Pueblos Indígenas" (documento identificado con el número A/HRC/24/49, propuesta 3, y disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/24/49>

²⁰ Jurisprudencias 20/2014 y LII/2016 de rubros COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO y SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO, así como la tesis 1º. CCXCVI/2018 (10º.) PERSONAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. LA PROTECCIÓN QUE EXIGE EL ARTÍCULO 2o., APARTADO A, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE DISTINTOS SISTEMAS NORMATIVOS CONFORMADOS POR DISPOSICIONES JURÍDICAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y USOS Y COSTUMBRES DE AQUÉLLOS.

respetarse y validarse a través de órganos deliberativos como este Consejo General, calificando el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral, de conformidad con la atribución conferida en el artículo 38, fracción XXXV de la LIPEEO.



5. En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la LIPEEO, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en

Comunidades y Municipios Indígenas tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, el respeto a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos, interpretados con una perspectiva intercultural;
 - b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - c) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.
 - d) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos;
 - e) La debida integración del expediente.
6. Por lo que, de acreditarse los requisitos mencionados, se procede a declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de artículo señalado.
7. Cabe señalar, que lo establecido en el inciso a) referido anteriormente, resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos; lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren las prerrogativas de las comunidades indígenas y a sus integrantes. Incluso, a “tomar en consideración las características propias que diferencian a los miembros de los Pueblos Indígenas de la población en general y que conforman su identidad cultural”, es decir, las “particularidades propias, sus características económicas y sociales, así como su situación de especial vulnerabilidad, su derecho consuetudinario, valores, usos y costumbres”²¹, lo cual es concordante con el artículo 8.1 del Convenio 169 de la OIT.

²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Caso Comunidad Indígena Yaque Axa Vs. Paraguay. Fondo Reparaciones y Costas, sentencia 17 de junio de 2005, párrafos 51 y 63.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

8. Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural²² y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus Derechos Humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación entre la normatividad y los Sistemas Normativos Indígenas con el Estado.

9. Sobre el particular, la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-193/2016, expuso:

"Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que, entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

10. Por otra parte, ha sido criterio de este Consejo General, observar atenta y cuidadosamente que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio relativo a la participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular conforme a su Sistema Normativo.
11. Así, desde la perspectiva intercultural y de género, así como el pluralismo jurídico, esta autoridad tiene la obligación de respetar, por un lado, el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y, por el otro, el derecho de las mujeres indígenas y su derecho de participar en condiciones de igualdad. Esto porque, de conformidad con los artículos 24 (igualdad ante la ley) y 1.1 (obligación de respetar los derechos) de la Convención Americana sobre

²² Jurisprudencia 19/2018 de rubro JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.



Derechos Humanos, "los Estados deben garantizar, en condiciones de igualdad, el pleno ejercicio y goce de los derechos".

TERCERA. Calificación de la elección.

12. Conforme a lo expuesto respecto de los elementos que este organismo electoral debe verificar en las elecciones celebradas en los municipios que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2025, en el municipio de San Mateo Peñasco, como se detalla enseguida:

a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.**

13. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el Sistema Normativo del municipio en estudio. Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto, dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección se realizan los siguientes actos:

- I. Se realiza una asamblea previa en donde se nombra a la Comisión de Seguimiento Electoral, la cual se integra por una persona representante de cada una de las siguientes demarcaciones territoriales del municipio: la Cabecera Municipal, cada Barrio, cada Agencia Municipal, cada Agencia de Policía y cada Núcleo Rural, con derecho a voz y voto.
- II. La Comisión de Seguimiento Electoral, es la autoridad electoral comunitaria que conduce los actos previos y la asamblea de elección. Las asambleas previas son convocadas en coordinación con la autoridad municipal.
- III. Se realiza una asamblea previa donde la Comisión de Seguimiento Electoral presenta su plan de trabajo y lineamientos que regirán la elección.
- IV. Se realiza una asamblea, donde se revisan los lineamientos o reglamentos que se aplicarán en la asamblea comunitaria de elección de las autoridades municipales.
- V. Se realiza una asamblea donde se designa el orden en que participarán la Cabecera Municipal, cada Barrio, cada Agencia Municipal, cada Agencia de Policía y cada Núcleo Rural para elegir los cargos comunitarios que les tocará.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

- VI. Los cargos comunitarios se distribuyen mediante cuatro sorteos en tómbolas. La Cabecera Municipal, y cada Barrio, Agencia Municipal, Agencia de Policía y Núcleo Rural, extraen de la tómbola en el orden establecido previamente, para determinar los cargos que les tocárá. Asimismo, se realiza una tómbola de paridad, donde se determinan las concejalías en las que se deberán postular exclusivamente ternas de mujeres. En donde las concejalías propietarias, como las suplencias deberán estar integradas por mujeres.
- VII. Cada localidad realiza asambleas para designar a las personas candidatas a los cargos comunitarios que les tocó. En cada cargo se presenta una terna de candidaturas.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN

La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. Las Autoridad Municipal en función emite la convocatoria correspondiente.
- II. La convocatoria se difunde de manera escrita. Es publicada en los lugares más visibles de la Cabecera Municipal, cada Barrio, cada Agencia Municipal, cada Agencia de Policía y cada Núcleo Rural que integran el municipio. Adicionalmente los agentes y representantes difunden en sus localidades mediante el perifoneo.
- III. Se convoca a participar en la asamblea de elección a la ciudadanía originaria y avecindada de la Cabecera Municipal, cada Barrio, cada Agencia Municipal, cada Agencia de Policía y cada Núcleo Rural que integran el municipio.
- IV. En cuanto a las personas radicadas, para poder participar, deberán haber cumplido con sus tequios, o en su caso, pagar el monto requerido por la Asamblea. También, deberán brindar cooperaciones cuando la autoridad municipal lo requiera, participar en las asambleas comunitarias y que haya cumplido con los primeros servicios comunitarios que la asamblea les haya conferido.
- V. La Asamblea tiene como única finalidad integrar el Ayuntamiento.
- VI. La Asamblea se lleva a cabo en el corredor del palacio municipal, que se encuentra en la Cabecera Municipal.
- VII. La Asamblea es presidida por la Autoridad Municipal. Se realiza la verificación del quórum. Acto seguido la Autoridad Municipal instala legalmente la Asamblea.
- VIII. La Asamblea determina que la Comisión de Seguimiento Electoral, funja como mesa de los debates y conduzca la asamblea de elección.
- IX. Acto seguido, la Comisión de Seguimiento Electoral, presenta ante la Asamblea, los resultados obtenidos en las asambleas previas, respecto a la distribución de los cargos comunitarios que le corresponde a la Cabecera Municipal, cada Barrio, cada Agencia Municipal, cada Agencia



X.
CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

XII.

de Policía y cada Núcleo Rural que integran el municipio. Asimismo, se informa las concejalías que resultaron designadas para candidaturas exclusivamente de mujeres.

Posteriormente, los agentes y representantes de las localidades que integran el municipio, dan a conocer las ternas de candidaturas a los cargos comunitarios en que les tocó, respetando los cargos en que sólo se deberán designar candidaturas de mujeres.

Las ternas a cada cargo, son anotadas en un pizarrón. La ciudadanía vota colocando una “raya” en el espacio que le corresponde al nombre de la persona de su preferencia.

Al término de la Asamblea se levanta el acta correspondiente en donde se plasma la integración del ayuntamiento electo, y la duración en el cargo, firmando la Autoridad Municipal en funciones, Bienes Comunales, Consejo de Vigilancia, jefes de Barrio, Agente Municipal y la ciudadanía asistente y la lista de la ciudadanía asistente.

XIII. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

14. Así, del estudio integral del expediente, no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo, contenidas en el Dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-159/2025, que identifica el método de elección de San Mateo Peñasco.

ACTOS PREVIOS.

15. Del análisis de la documentación del expediente de elección, se observa que se realizaron los siguientes actos previos:

16. Acta de la reunión general de vecinos, autoridades auxiliares, autoridades de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia, de fecha 30 de marzo de 2025 en el Municipio de San Mateo Peñasco.

En esta fecha, previa convocatoria y citatorios de fecha 17 y 18 de marzo de 2025, se realizó la reunión general de vecinos, bajo el siguiente orden del día.

1. *Bienvenida*
2. *Registro de asistencia y verificación de quorum legal*
3. *Instalación legal de la asamblea*
4. *Nombramiento de la mesa de los debates*
 - a. 1 Secretario
 - b. 2 Escrutadores
5. *Lectura del acta anterior y seguimiento de los acuerdos.*
6. *Nombramiento del comité de seguimiento electoral*
7. *Cierre de la reunión y firma de la minuta de trabajo*

8. Clausura de la reunión.

En el desarrollo del orden del día, el Presidente Municipal dio la bienvenida a todos los asambleístas.

El en el segundo punto del orden del día, el Secretario Municipal realizó el registro de asistencia de todos los representantes de las localidades y barrios, agencia de policía, y núcleos rurales, comisariado de bienes comunales y consejo de vigilancia tendiendo una asistencia de 112 asambleístas.



El tercer punto del orden del día, el Presidente Municipal instaló legalmente la asamblea siendo las 13 horas con 29 minutos.

En el cuarto punto del orden del día se procedió a nombrar a los integrantes de la mesa de los debates, que por decisión de la asamblea fue por la modalidad de ternas, hechas las propuestas se quedó conformado de la siguiente forma:

- Secretario Eleaquin Rojas Martínez
- Primer escrutador Bertín Hernández Espinoza
- Segundo escrutador Francisco Espinoza Hernández

En el quinto punto del orden del día. Se dio lectura al acta anterior de fecha 09 de marzo de 2025 y por unanimidad fue aprobado por los asambleístas.

En el sexto punto del orden del día, el Presidente Municipal presenta a cada una de las personas que fueron designadas por las diferentes comunidades que integran el municipio para integrar el Comité de Seguimiento Electoral, con el apoyo de los escrutadores se sometió a votación quedando integrado de la forma siguiente. se asienta que no acudió el representante de la Agencia de San Pedro el Alto, sin embargo, se deja su lugar para que lo ocupe la persona que designe la asamblea de dicha agencia:

N.	Cargo	Nombre	Comunidad
1	Presidente	Florentino Espinoza Bautista	Barrio San Marco
2	Vicepresidente	Gustavo Rojas	
3	Secretario	Manuel Hernández Hernández	Agencia de Policía San Pedro Mártir
4	Tesorera	María Elena Ortiz Arellano	Agencia de Policía Santa Cruz
5	Primero vocal	Isaías Bautista Ortiz	Núcleo Rural el Vergel
6	Segundo vocal	Fidel Victoriano Bautista Bautista	Agencia de Policía San Isidro
7	Tercer vocal		Agencia de San Pedro el Alto

Hecho lo anterior, el Presidente Municipal, les hizo entrega de sus nombramientos y les tomó la protesta de ley.

Agotados los puntos del orden del día, el Presidente municipal, declaró clausurada la reunión siendo las 17 horas con 23 minutos del día de su inicio.

17. Asamblea de la reunión general de vecinos, autoridades auxiliares, autoridades de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia, de fecha 04 de mayo de 2025 en el Municipio de San Mateo Peñasco.



En esta fecha previa convocatoria de fecha 25 de abril de 2025, se realizó la reunión general de vecinos, bajo el siguiente orden del día.

1. Registro de asistencia y verificación de quorum legal
2. Instalación legal de la asamblea
3. Nombramiento de la mesa de los debates
 - a. 1 secretario
 - b. 2 escrutadores
4. Lectura del acta anterior.
5. Presentación y ratificación del comité de seguimiento electoral
6. Asuntos generales
7. Cierre de la reunión y firma de la minuta de trabajo
8. Clausura de la reunión.

CONSEJO GENERAL
CÁMARA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

En el desarrollo del orden del día, el Secretario Municipal realizó el registro de asistencia de todos los representantes de las localidades y barrios, agencia de policía, y núcleos rurales, Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia tendiendo una asistencia de 93 asambleístas, por tanto existe quórum legal.

El segundo punto del orden del día, el Presidente Municipal instaló legalmente la asamblea siendo las 13 horas con 10 minutos.

En el tercer punto del orden del día se procedió a nombrar a los integrantes de la mesa de los debates, que por decisión de la asamblea fue por la modalidad de ternas, hechas las propuestas se quedó conformado de la siguiente forma:

- Secretario Fidel Santiago Ortiz
- Primera escrutadora Aurelia Santiago López
- Segundo escrutador Encarnación Hernández Espinoza

En el cuarto punto del orden del día. Se dio lectura al acta anterior de fecha 30 de marzo de 2025 y por unanimidad fue aprobado por los asambleístas.

En el quinto punto del orden del día, siguiendo los acuerdos del acta anterior, el Presidente Municipal solicita que pasen al frente los integrantes del Comité de Seguimiento Electoral, donde aparecen representados todas la comunidades que conforman el municipio, y que son las personas que realizarán los preparativos desarrollo y cierre del proceso electoral para el nombramiento de las autoridades municipales para el periodo 2026-2028. Y que son las siguientes personas:

N.	Cargo	Nombre	Comunidad
----	-------	--------	-----------



1	Presidente	Florentino Espinoza Bautista	Barrio San Marco
2	Vicepresidente	Gustavo Rojas	Núcleo Rural el Rosario
3	Secretario	Manuel Hernández Hernández	Agencia de Policía San Pedro Martir
4	Tesorera	María Elena Ortiz Arellano	Agencia de Policía Santa Cruz
5	Primero vocal	Isaías Bautista Ortiz	Núcleo Rural el Vergel
6	Segundo vocal	Fidel Victoriano Bautista Bautista	Agencia de Policía San Isidro
7	Tercer vocal		Agencia de San Pedro el Alto

CONSEJO GENERAL

Una vez presentados se procedió a ratificarlos, por a mano alzada y por unanimidad de votos fue ratificada el Comité de Seguimiento Electoral, acto en el cual se les tomó la protesta de ley.

Continuando con la asamblea, se acordó lo siguiente:

Se deja el lugar de la Agencia Municipal de San Pedro el Alto, para que integre a la persona que designe para integrar el Comité de Seguimiento Electoral y que de esa manera se toma en cuenta su participación y su representatividad. Se deberá solicitar una cita al IEEPCO, para la presentación del Comité de Seguimiento Electoral, para su capacitación.

No habiendo más asuntos, el Presidente Municipal, declaró clausurada la reunión siendo las 15 horas con 40 minutos del día de su inicio.

Resulta importante asentar, que, durante la difusión de la convocatoria, algunos elementos de la autoridad municipal, realizaron un acta de hechos de fecha 27 de abril de 2025, donde asienta, que, de nueva cuenta, el Agente Municipal de San Pedro el Alto, no les permitió difundir la convocatoria para la asamblea, y tampoco les quiso recibirla. Dicha acta anexa lista de asistencia, placas fotográficas de dicha asamblea y convocatoria.

18. Acta de asamblea general ciudadanos del Municipio de Mateo Peñasco, de fecha 09 de noviembre de 2025 en el corredor del Palacio Municipal, para la presentación el plan de trabajo y revisión de los lineamientos que se aplicarán en las asambleas comunitarias de elección de autoridades municipales.

En esta fecha previa convocatoria de fecha 26 de octubre de 2025, se realizó la asamblea general de ciudadanos, bajo el siguiente orden del día.

1. BIENVENIDA
2. REGISTRO DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES
 - a. 1 SECRETARIO



CONSEJO GENERAL
CÁMARA DE JUEZ DE PAZ

b. 2 ESCRUTADORES

5. PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO ELECTORAL
6. PRESENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE SE APLICARÁN EN LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES.
7. ASUNTOS GENERALES
8. RATIFICACIÓN DE ACUERDOS
9. CLAUSURA.

En el desarrollo del primer punto de orden del día, el Presidente del Comité de Seguimiento Electoral da la bienvenida todos los asistentes a la asamblea,

En el segundo punto del orden del día el comité de seguimiento hace el registro de asistencia de todos los representantes de las localidades y barrios, agencia de policía, y núcleos rurales, Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia tendiendo una asistencia de 208 asambleístas, por tanto, existe quórum legal.

El tercer punto del orden del día, el Presidente del Comité de Seguimiento Electoral instaló legalmente la asamblea siendo las 11 horas con 58 minutos.

En el cuarto punto del orden del día se procedió a nombrar a los integrantes de la mesa de los debates, que por decisión de la asamblea fue por la modalidad de ternas, hechas las propuestas se quedó conformado de la siguiente forma:

- Secretario Carolina Martínez Hernández
- Primera escrutador Vidal Hernández Hernández
- Segundo escrutador Mario López Hernández

En el quinto punto del orden del día. Se presentó el plan de trabajo, en la que refirió que con fecha 26 de octubre de 202, se emitió la convocatoria para el plan de trabajo que regirá la elección; el 9 de noviembre se emitió la convocatoria para la presentación del plan de trabajo; el 2 de noviembre se emitió la convocatoria para acordar el orden de participación de las comunidades; entre otros. El 14 de diciembre se convocó a elecciones y el 15 la integración del expediente.

En el sexto punto del orden del día, el presidente de la mesa de los debates, menciona que ha comentado el total de 20 cargos a elegir, los tipos de cargos, tanto para propietarias como suplencias.

Agotados los puntos del orden del día, el Presidente Municipal, declaró clausurada la reunión siendo las 13 horas con 42 minutos del día de su inicio.

19. Acta de asamblea general ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Mateo Peñasco, de fecha 16 de noviembre de 2025 en el corredor del Palacio Municipal.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

En esta fecha previa convocatoria de fecha 02 de octubre de 2025, se realizó la asamblea general de ciudadanos, bajo el siguiente orden del día.

1. BIENVENIDA
2. REGISTRO DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL
3. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
4. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE LOS DEBATES
 - a. 1 SECRETARIO
 - b. 2 ESCRUTADORES
5. TOMBOLA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PARIDAD DE GENERO.
6. TOMBOLA PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS COMUNITARIOS Y LOCALIDADES QUE CONFORMAN EL MUNICIPIO.
7. ASUNTOS GENERALES
8. RATIFICACIÓN DE ACUERDOS
9. CLAUSURA.

En el desarrollo del primer punto de orden del día, el Presidente del Comité de Seguimiento Electoral da la bienvenida todos los asistentes a la asamblea, En el segundo punto del orden del día el Comité de Seguimiento hace el registro de asistencia de todos los representantes y declara que existe quórum legal. El tercer punto del orden del día, el Presidente del Comité de Seguimiento Electoral instaló legalmente la asamblea siendo las 11 horas con 41 minutos. En el cuarto punto del orden del día se procedió a nombrar a los integrantes de la mesa de los debates, que por decisión de la asamblea fue por la modalidad de ternas, hechas las propuestas se quedó conformado de la siguiente forma:

- Secretario Miguel Constantino Bautista
- Primera escrutador Ernesto Santiago Ortiz
- Segundo José Luis Santiago Bautista

En el quinto punto del orden del día, se determinó el orden de participación de los representantes de las localidades quedando de la siguiente manera:

SORTE DEL ORDEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS LOCALIDADES	
ORDEN	LOCALIDADES
01	NÚCLEO RURAL EL BERGEL
02	AGENCIA DE POLICÍA SANTA CRUZ
03	AGENCIA DE POLICÍA SAN PEDRO MARTIR
04	BARRIO SAN MARCOS
05	AGENCIA MUNICIPAL SAN PEDRO EL ALTO
06	AGENCIA DE POLICIA SAN ISIDRO LABRADOR
07	NÚCLERO RURAL EL ROSARIO

SORTEO PARA LA ASIGNACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO		
N/P	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	GÉNERO



01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MUJER
02	SINDICATURA MUNICIPAL	HOMBRE
03	REGIDURÍA DE HACIENDA	HOMBRE
04	REGIDURÍA DE OBRAS	HOMBRE
05	REGIDURÍA DE SALUD	MUJER
06	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	HOMBRE
07	REGIDURÍA DE MERCADO	MUJER
08	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	HOMBRE
09	REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	MUJER
10	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	MUJER

**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

En el sexto punto del orden del día, se realizó la tómbola para la asignación de los cargos comunitarios y localidades que conforman el municipio, cuyo método electivo para el nombramiento de las concejalías para el periodo 2026-2028, se realizan cuatro sorteos.

PRIMER SORTEO		
N/P	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	LOCALIDADES
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	Agencia d Policía San Isidro el Labrador
02	SINDICATURA MUNICIPAL	Barrio San Marcos
03	REGIDURÍA DE HACIENDA	Agencia de Policía San Pedro Mártir
04	Tesorería Municipal	Agencia de Policía Santa Cruz
05	REGIDURÍA DE OBRAS	Núcleo Rural el Vergel
06	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	Núcleo Rural el Rosario
07	REGIDURÍA DE SALUD	Agencia de San Pedro el Alto

SEGUNDO SORTEO		
N/P	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	LOCALIDADES
01	REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	Núcleo Rural El Vergel
02	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	Agencia de Policía San Isidro el Labrador
03	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Núcleo Rural El Rosario
04	REGIDURÍA DE MERCADO	Agencia de Policía Santa Cruz
05	Alcalde Único Constitucional	Agencia municipal de San Pedro el Alto
06	Comandancia municipal	Barrio San Marcos
07	Secretaría Municipal	Agencia de Policía San Pedro Mártir

TERCER SORTEO		
N/P	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	LOCALIDAD
01	SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	Agencia Municipal de San pedro el Alto



02	SUPLENCIA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	Agencia de Policía San Isidro Labrador
03	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA	Núcleo Rural El Vergel
04	Secretaría de la sindicatura	Núcleo Rural El Rosario
05	SUPLENCIA DE REGIDURÍA DE OBRAS	Agencia de Policía Santa Cruz
06	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	Agencia de Policía San Pedro Martir
07	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE SALUD	Barrio San Marcos

CONSEJO GENERAL
CÁMARA DE JUÁREZ, OAX.

CUARTO SORTEO

N/P	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	LOCALIDAD
01	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	Barrio San Marcos
02	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	Agencia de Policía San Pedro Martir
03	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Agencia Municipal de San pedro el Alto
04	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE MERCADO	Núcleo Rural El Vergel
05	Instancia de la Mujer	Núcleo Rural El Rosario
06	Suplencia de la Comandancia Municipal	Agencia de Policía Santa Cruz
07	Presidencia del DIF	Agencia de Policía San Isidro Labrador

Continuando con el desahogo del octavo punto del orden del día, se acuerda y ratifica por la asamblea lo siguiente:

- Que los representantes de cada una de las localidades se comprometen a realizar el nombramiento de sus candidatos a las ternas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Dictamen, así como los que contiene el Plan de Trabajo de la comisión de seguimiento electoral para la asamblea general de nombramiento del día 14 de diciembre de 2025.
- La reunión convocada para el día 14 de diciembre de 2025, se sujetará a la hora indicada en la convocatoria.

Hecho lo anterior, la asamblea ratifica todos y cada uno de los acuerdos tomados.

Agotados los puntos del orden del día, el Presidente de la mesa de los debates, declaró clausurada la reunión siendo las 13 horas con 38 minutos del día de su inicio.

20. Acta de Asamblea General Comunitaria de la comunidad indígena de San Pedro el Alto, de fecha 23 de noviembre de 2025.

En esta fecha previa convocatoria de fecha 17 de noviembre del 2025 se celebró la asamblea contando con la presencia de 167 ciudadanos para tratar asuntos relacionados con la elección de las nuevas autoridades del municipio de San Mateo Peñasco, conforme a sus sistemas normativos indígenas bajo el siguiente orden del día:

3. Pase de lista.
4. Verificación del quórum legal.
5. Instalación legal de la asamblea.
6. Información de la reunión del día 16 de noviembre en el municipio.
7. Nombramiento de la mesa de los debates:
 - a) Presidente
 - b) Secretario
 - c) Primer escrutador
 - d) Segundo escrutador
8. Selección de candidatos para concejales en el municipio, trienio 2026-2028.
9. Asuntos generales.
10. Clausura de la asamblea.

En el desarrollo del orden del día, el Agente Municipal solicita a la Secretaría Municipal realizar el pase de lista correspondiente hecho esto, se encuentran presentes un total de 167 asambleístas.

En el desahogo del segundo punto del día, el Agente Municipal verifica la existencia del quórum legal y teniendo una asistencia de 167 asambleístas manifiesta que existe quórum para realizar la asamblea.

En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Agente Municipal solicita al Comisariado de Bienes Comunales realice la instalación de la asamblea, por tanto, siendo las 13 horas con 11 minutos de este día 23 de noviembre de 2025, se instala legalmente la asamblea.

En el cuarto punto del orden del día, el Agente Municipal dio a conocer que se llevó a cabo la reunión del día 16 de noviembre, en donde se sortearon los cargos para cada localidad que conforma el municipio y dio a conocer que a esta comunidad le tocó la Regiduría de Salud, Alcaldía Única Constitucional, Suplencia de la presidencia y Suplencia de la Regiduría de Seguridad Pública, mismas que serán ocupadas por puras mujeres.

En el quinto punto del orden del día, se designó a los integrantes de la mesa de los debates, mediante el método de ternas, hechas las propuestas y las votaciones la mesa de los debates quedó conformada de la siguiente manera: Presidente, Rafael Cruz Silva; Secretario, Alexis Cruz Cruz; Primera Escrutadora Maribel Gómez Cruz y Segundo Escrutador Pulciano Cruz, estos últimos fueron electos de forma directa.



En el desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente de la mesa de los debates explica a los asambleístas que se necesitan tres propuestas para cada cargo, por tanto serán un total de doce nombres y la asamblea procede a realizar las propuestas siguientes:

Para la Regiduría de Salud

Angélica Cruz Silva
Juana Cruz Silva
Elia Silva Silva

Suplencia de la presidencia

Francisca Silva Silva
Angélica Silva Silva
Guadalupe Cruz Reyes

Alcalde Única Constitucional

Julia López Simón
Benito Cruz Silva
Olegario Cruz Silva

Suplencia de presidencia

Elizabeth Cruz Cruz
Juana Laura Cruz Silva
Nieves López Guzmán

Agotados los puntos del orden del día, el Comisariado de Bienes Comunales realizó la clausura de la asamblea siendo las 17 horas con 34 minutos del día 23 de noviembre de 2025.

21. Acta de Asamblea de vecinos de la Agencia de Policía de Santa Cruz, San Mateo Peñasco, para el nombramiento de candidatos a integrarse al Ayuntamiento de San Mateo Peñasco para el periodo 2026-2028.

En esta fecha 23 de noviembre del 2025 previa convocatoria de fecha 16 de noviembre del 2025, se celebró la asamblea contando con la presencia de 76 ciudadanos para tratar asuntos relacionados con la elección de las nuevas autoridades del municipio de San Mateo Peñasco, conforme a sus sistemas normativos indígenas bajo el siguiente orden del día:

11. Pase de lista.
12. Instalación legal de la asamblea.
13. Nombramiento de la mesa de los debates:
 - a) Secretario
 - b) Primer escrutador
 - c) Segundo escrutador
14. Nombramiento de candidatos.
 - A) 3 hombres para la Tesorería Municipal
 - B) 3 mujeres para la Regiduría de Mercado Municipal
 - C) 3 hombres para la Suplencia de Regiduría de Obras
 - D) 3 mujeres para la Suplencia de Comandancia Municipal
15. Asuntos generales.
16. Clausura de la asamblea.

En el desahogo del orden del día, se verifica la lista de asistencia y se procedió al desahogo del punto dos, se instaló la asamblea siendo las 12 horas con 28 minutos de este día 23 de noviembre de 2025. En el tercer punto de orden del día se realizó el nombramiento de la mesa de los debates mediante el método de ternas, quedando de la siguiente manera:

Como Secretario, el ciudadano Juan Tito Espinosa Espinosa, como primer escrutador, Zenorino Bautista Ortiz, y como segundo escrutador, Juan Fernández Rojas.

En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se realizó el nombramiento de los candidatos mediante el método de ternas y por mayoría de votos quedaron los siguientes:

Para la Tesorería Municipal

Rubén Hernández Hernández

Rodolfo Bautista Mendoza

Bernardino Hernández Hernández

Para la Regiduría de Mercado Municipal

Ireldi Bautista Bautista

Ireth Carbajal Hernández

María Reyna Rojas Martínez



Para la Suplencia de la Regiduría de Obras

Juan Bautista Bautista

Rubén Bautista Bautista

Noel Bautista Espinosa

Para la Suplencia de la Comandancia Municipal

Elizabeth Ortiz Bautista

Sofía Miguel Miguel

Lucila Hernández Hernández

Una vez concluida la votación de candidatos tanto de propietarias como suplencias que le correspondió a la Agencia, no habiendo más asuntos que tratar se clausuró la asamblea siendo las 16 horas con 26 minutos del día de su inicio.

22. Acta de nombramiento de concejales trienio 2026-2028 de San Pedro Martir.

En esta fecha 23 de noviembre de 2025, previa convocatoria de fecha 16 de noviembre del 2025, se celebró la asamblea contando con la presencia de 79 asambleístas para tratar asuntos relacionados con la elección de las nuevas autoridades del municipio de San Mateo Peñasco, conforme a sus sistemas normativos indígenas bajo el siguiente orden del día:

17. Pase de lista.
18. Instalación legal de la asamblea.
19. Nombramiento de la mesa de los debates:
 - d) Secretario
 - e) Primer escrutador
 - f) Segundo escrutador
20. Instalación legal de la asamblea.
21. Nombramiento de tres candidatos.
 - A) Regiduría de Hacienda
 - B) Secretaría Municipal
 - C) Suplencia de Regiduría de Cultura y Recreación
 - D) Suplencia de la Regiduría de Educación
22. Asuntos generales.
23. Clausura de la asamblea.

En el desahogo del orden del día, se verifica la lista de asistencia y se procedió al desahogo del punto dos, se instaló la asamblea siendo las 12 horas con 56 minutos de este día 23 de noviembre de 2025. En el tercer punto de orden del

día se realizó el nombramiento de la mesa de los debates mediante el método de ternas, quedando conformada de la siguiente manera:

Como Secretario, el ciudadano Claudio Hernández Espinosa, como primer scrutador, Herminio Hernández Hernández, y como segundo scrutador, Simón Espinosa Ortiz.

En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se realizó el nombramiento de tres candidatos para competir en los cargos de concejales municipales para el periodo 2026-2028 que mediante terna quedaron conformados de la siguiente manera:

Cargo para la Regiduría de Hacienda

Cenorino Hernández Pérez
Rafael Hernández López
Heriberto Bautista Espinoza

Secretaría Municipal

Elisa Ortiz Hernández
Thalía Hernández Hernández
Anahí Hernández Hernández

Suplencia de Cultura y Recreación

Honorato Rojas Bautista
Ismael Rojas López
Oscar Hernández Hernández

Suplencia de Regiduría de Educación

Luis Mario Ramírez Ortiz
Eladio Rojas Bautista
Sergio Espinosa Pablo

Hecho lo anterior, se clausuró la asamblea siendo las 16 horas con 40 minutos del día de su inicio.

23. Acta de asamblea de la Agencia de Policía de San Isidro, de fecha 23 de noviembre de 2025.

En esta fecha 23 de noviembre de 2025, previa convocatoria de fecha 13 de noviembre del 2025, se celebró la asamblea contando con la presencia de 103 asambleístas, para tratar asuntos relacionados con la elección de las nuevas autoridades del municipio de San Mateo Peñasco, conforme a sus sistemas normativos indígenas bajo el siguiente orden del día:



CONSEJO GENERAL
CÁXACAS DE JUÁREZ, GAX.

24. Pase de lista.
25. Instalación legal de la asamblea.
26. Forma de elección.
27. Instalación de la mesa de los debates:
28. Nombramiento de cargos.
 - A) Primera terna, Presidencia del DIF.
 - B) Suplencia de Sindicatura.
 - C) Regiduría de Cultura y Recreación.
 - D) Presidenta Municipal.
29. Asuntos generales.
30. Clausura de la asamblea.

En el primer punto del orden del día, se pasó lista de asistencia en la que se contó con la participación de 103 asambleístas, por tanto, existe quórum legal para llevar a cabo la asamblea.

En el desahogo del segundo punto del orden del día, se instaló la asamblea siendo las 11 horas con 42 minutos.

En el punto tres del orden del día, se decidió la forma de elección bajo el método de ternas.

En el cuarto punto del orden del día, se nombró a la mesa de los debates mediante el método de ternas, quedando conformado de la siguiente manera: Secretario, Avel Ortiz Barrios, primer escrutador Áureo Hernández Hernández y como segundo escrutador, Ramón Ortiz López.

En el desahogo del quinto punto del orden del día, el presidente de la mesa informa a los asambleístas que el nombramiento de cada localidad se realice conforme al Dictamen emitido por el IEEPCO, para los cargos que les tocó y que son los siguientes: Presidencia del DIF, Suplencia de la Sindicatura, Regiduría de Cultura y Recreación y Presidenta Municipal. Recalca los requisitos que deben de cumplir los candidatos.

Hecho lo anterior, el Agente Municipal solicitó a los asambleístas realizar sus propuestas, respetando el orden asignado a la Agencia de San Isidro, realizadas las propuestas, las candidaturas mediante ternas quedaron de la siguiente forma:

Presidencia del DIF.

Leónides Ortiz Pablo
Gerardo Vasquez Santiago

Ranulfo Espinosa Bautista

Suplencia de Sindicatura.

Hermenegildo Hernández Santiago

Zenorino Hernández Bautista

Aniceto Paz Hernández



Regiduría de Cultura y Recreación.

Evert Rojas Bautista

Andréz Hernández Bautista

**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ** Rodrigo Rojas Bautista

Presidenta Municipal.

Enedina Bautista Hernández

Aurelia Santiago López

Leticia Bautista Ortiz

La asamblea otorga en la primera terna a Leticia Bautista Ortiz, persona que pasa al siguiente proceso.

Se continua con la segunda terna, donde se nombra a Aurelia Santiago López, Enedina Bautista Hernández y la asamblea decide que Aurelia Santiago López pasa al siguiente proceso.

Siguiendo con la tercera terna, se anota a Sonia Sánchez Cuevas, Flor Bautista Ortiz e Irene Mayrén Solano; la asamblea otorga a Irene Mayrén Solano, el derecho de pasar al siguiente proceso.

No habiendo más asuntos que tratar, el Agente Municipal clausuro la presente asamblea siendo las 14 horas con 40 minutos.

24. Acta de acuerdos del Barrio San Marcos, del Municipio de San Mateo Peñasco.

Con fecha 23 de noviembre de 2025, previa convocatoria, se celebró la asamblea contando con la presencia de 39 asambleístas, para tratar asuntos relacionados con la elección de las nuevas autoridades del municipio de San Mateo Peñasco, conforme a sus sistemas normativos indígenas bajo el siguiente orden del día:

31. Palabras de bienvenida.
32. Registro de asistencia y verificación del quórum legal.
33. Instalación legal de la asamblea.
34. Nombramiento de la mesa de los debates:
 - A) 1 Secretario



B) 1 escrutador

35. Información general del nombramiento de las nuevas autoridades municipales trienio 2026-2028.

36. Nombramiento de los concejales y suplencias 2026-2028.

37. Asuntos generales.

38. Clausura de la asamblea.

En el primer punto del orden del día, el jefe del barrio dio las palabras de bienvenida a todos los asambleístas presentes.

En el punto dos del orden del día, se verificó la asistencia contando con la participación de 39 asambleístas, por tanto, existe quórum legal para llevar a cabo la asamblea.

En el tercer punto del orden del día, el jefe del barrio instaló la asamblea siendo las 12 horas del día.

En el siguiente punto del orden del día, se realizó el nombramiento de la mesa de los debates, bajo el método de ternas en donde resultaron electos como secretario Carlos Hernández Aranda y como scrutadora Xóchilt Espinosa Santiago.

Continuando con el quinto punto del orden del día, el jefe de barrio informó a la asamblea acerca de los nombramientos de las concejalías propietarias y suplencias para el periodo 2026-2028, de conformidad con la reunión de fecha 16 de noviembre de 2025, que a través de tómbola a este barrio le tocó nombrar a las personas que formarán las ternas para la asamblea general de elección del 14 de diciembre del presente año y que son las siguientes: Sindicatura Municipal, comandancia Municipal, Suplencia de la Regiduría de Salud y Suplencia de la Regiduría de Agua y Alcantarillado; conocidos los cargos se procedió al siguiente punto del orden del día.

En el desahogo del sexto punto del orden del día, se realizaron las propuestas para los precandidatos en forma de ternas y por mayoría de votos quedaron los siguientes ciudadanos:

Sindicatura Municipal

Miguel Constantino Bautista

Ramsés Espinosa Barrios

José Marcos Rojas Bautista

Comandancia Municipal

Juan Arturo Bautista Pablo
Gustavo Martínez Bautista
Juan Carlos Galindo Bautista



Suplencia de Regiduría de Salud
Carolina Salazar Santiago
Xóchilt Espinosa Santiago
Yolanda María Luisa Bautista Espinosa

CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Suplencia de Regiduría de Agua y Alcantarillado
Enedina Bautista Hernández
Marcelina Rojas Bautista
Cristina Mendoza Ortiz

Acto seguido, le solicitó su documentación personal a cada uno de los candidatos y se les exhortó a participar con responsabilidad el día de la elección del 14 de diciembre de 2025.

Agotados los puntos del orden del día, siendo las 15 horas con 39 minutos de día de su inicio.

25. Acta de acuerdos del Núcleo Rural El Rosario, de fecha 23 de noviembre de 2025.

Con fecha 23 de noviembre de 2025, previa convocatoria, se celebró la asamblea contando con la presencia de 43 asambleístas, para tratar asuntos relacionados con la elección de las nuevas autoridades del municipio de San Mateo Peñasco, conforme a sus sistemas normativos indígenas bajo el siguiente orden del día:

39. Registro de asistencia.
40. Instalación legal de la reunión.
41. Nombramiento de la mesa de los debates:
 - A) 1 Secretario
 - B) 2 escrutadores
42. Información general acerca del nombramiento de las nuevas autoridades municipales trienio 2026-2028.
43. Nombramiento de los concejales propietarios y suplentes 2026-2028.
44. Asuntos generales.
45. Clausura de la asamblea.

En el primer punto del orden del día, se verificó la asistencia contando con la participación de 43 asambleístas, por tanto, existe quórum legal para llevar a cabo la asamblea.



Como segundo punto del orden del día, siendo las 12 horas con 45 minutos se instala legalmente la asamblea.

En el siguiente punto del orden del día, se realizó el nombramiento de la mesa de los debates, bajo el método de ternas en donde resultaron electos como secretario Guillermo Espinosa Hernández y Rogelio Martínez Ortiz como primer escrutador, y Martín Pablo Espinosa como segundo escrutador.

En el desahogo del siguiente punto del orden del día, se dio la información de acuerdo a la reunión de fecha 16 de noviembre del 2025, que a través de tómbola este Núcleo Rural le tocó nombrar a las personas que formarán la terna en la reunión general del 14 de diciembre de este año y que son los siguientes: Regiduría de Educación, Regiduría de Seguridad Pública, Secretario del Síndico Municipal e Instancia de la Mujer.

En el siguiente punto del orden del día, se procedió al nombramiento de las concejalías y suplencias mediante el método de ternas, quedando de la siguiente manera:

Regiduría de Educación

Francisco Espinosa Espinosa
Felipe Pablo Espinosa
Oscar Ortiz Bautista

Regiduría de Seguridad

Noemí Hernández Bautista
Fidelia Ortiz Bautista
Erika Bautista Molina

Secretario de la Sindicatura

Gerardo Ortiz Bautista
Juan Rojas Bautista
Carlos Alberto Hernández Rojas

Instancia de la Mujer

Trinidad Espinosa Espinosa
Marisol Pablo Bautista
Enedina Bautista Espinosa

Agotados los puntos del orden del día, siendo las 18 horas con 15 minutos de día de su inicio.



26. Acta de acuerdos del Núcleo Rural El Vergel, de fecha 30 de noviembre de 2025.

Con fecha 30 de noviembre de 2025, previa convocatoria, se celebró la asamblea contando con la presencia de 31 asambleístas, para tratar asuntos relacionados con la elección de las nuevas autoridades del municipio de San Mateo Peñasco, conforme a sus sistemas normativos indígenas bajo el siguiente orden del día:

46. Registro de asistencia.
47. Instalación legal de la asamblea.
48. Nombramiento de la mesa de los debates:
 - A) 1 Secretario
 - B) 1 escrutador
49. Informe de la reunión del día 16 de noviembre del 2025.
50. Nombramiento de las personas que representarán a la comunidad en la asamblea general comunitaria de fecha 14 de diciembre de 2025.
51. Asuntos generales.
52. Clausura de la asamblea.

En el primer punto del orden del día, se verificó la asistencia contando con la participación de 31 asambleístas, por tanto, existe quórum legal para llevar a cabo la asamblea.

Como segundo punto del orden del día, siendo las 12 horas con 30 minutos se instala legalmente la asamblea.

En el tercer punto del orden del día, se realizó el nombramiento de la mesa de los debates, bajo el método de ternas en donde resultaron electos como secretario Rogelio Bautista Ortiz y como primer escrutador Catarino Bautista Ortiz.

En el cuarto punto del orden del día, se informó de la reunión del 16 de noviembre de 2025, donde se acordó el orden de participación de las comunidades para elegir los cargos comunitarios, acto en la cual se dio a conocer los lineamientos para el nombramiento de cada uno de los candidatos.

En el punto quinto del orden del día, los asambleístas analizaron la forma de nombramiento y consensaron con la modalidad de opción múltiple quedando de la siguiente manera:



Regiduría de Obras

Ernesto Santiago Bautista
Catarino Bautista Ortiz
Fredi Silva Bautista

Regiduría de Agua y Alcantarillado

CONSEJO GENERAL
JILOCA DE JUÁREZ, JAL.

Eneida Santiago Ortiz
Yedith Bautista Pablo
Rosa Elvira Rojas

Suplencia de Regiduría de Hacienda

Rosendo Santiago López
Abel Silva Bautista
Isaías Bautista Bautista

Suplencia de la Regiduría de Mercado

Edicenia Bautista Bautista
Esther Pablo Bautista
Patricia Espinosa Arellano

Agotados los puntos del orden del día, siendo las 16 horas con 30 minutos de día de su inicio.

ASAMBLEA DE ELECCIÓN.

27. De las documentales que integran el expediente en análisis, se advierte que previo a la celebración de la Asamblea electiva, la autoridad municipal de San Mateo Peñasco emitió la convocatoria escrita dirigida a las ciudadanas y ciudadanos para que asistieran y participaran en la Asamblea General Comunitaria de Elección celebrada el 14 de diciembre de 2025; lo anterior, conforme a las prácticas tradicionales y al Sistema Normativo de San Mateo Peñasco, otorgando así certeza y legalidad del acto.
28. El día de la Asamblea General Comunitaria de Elección, en el desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Seguimiento Electoral, dio la bienvenida a todos los ciudadanos y ciudadanas y los invitó

a conducirse con respeto en cada uno de los puntos a tratar y respetar los acuerdos y requisitos que deben de cumplir los candidatos.

29. En el Segundo Punto del Orden del Día, el Secretario del Comité de Seguimiento Electoral, realizó el pase de lista, de los cuales se obtuvo la asistencia de un total de **681 asambleístas, de los cuales 319 son hombres y 362 son mujeres.**



30. En el desahogo del Tercer Punto del Orden del día, el Presidente del Comité de Seguimiento Electoral, verificó el quórum legal instaló legalmente la Asamblea, siendo las 11 horas con 24 minutos.

31. En el Cuarto Punto del Orden del Día, el presidente del Comité de Seguimiento Electoral invitó a los asambleístas nombrar a un secretario y dos escrutadores para que apoyen en el desarrollo de la asamblea, y solicitó a los asambleístas definir la forma de elección si se hace de forma directa, binaria o terna, de esta manera al someterlo a la decisión de los asambleístas por unanimidad de votos la asamblea general determinó que la Comisión de Seguimiento Electoral asuma a función de la mesa de los debates con las siguientes funciones, quedando de la siguiente forma

N.P.	NOMBRE	FUNCIONES
1	Florentino Espinosa Bautista	Presidente de la Mesa de los Debates
2	Manuel Hernández Hernández	Secretario de la Mesa de los Debates
3	Gustavo Rojas Espinosa	Primer Escrutador
4	María Elena Ortiz Arellano	Segunda Escrutadora
5	Isaías Bautista Ortiz	Tercer Escrutador
6	Fidel Victoriano Bautista Bautista	Cuarto Escrutador
7	Zacarías Cruz Cruz	Quinto Escrutador

32. En el Quinto Punto del Orden del Día, sobre la presentación de los resultados de las asambleas previas de la distribución de cargos comunitarios, el Presidente de la Mesa de los Debates manifiesta que con la finalidad de que las agencias municipales, agencias de policía, núcleos rurales y barrios de este municipio, se establece que los cargos se asignarán respetando el Dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-159/2025 de fecha 25 de junio de 2025, emitido por la DESNI que contiene el método de elección que se utilizó en el año 2022 que señala la realización de cuatro sorteos, dos sorteos para las concejalías propietarias y dos cargos para las concejalías de suplencias, como a continuación se muestran

PRIMER SORTEO



N/P	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	LOCALIDADES
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SAN ISIDRO
02	SINDICATURA MUNICIPAL	SAN MARCOS
03	REGIDURÍA DE HACIENDA	SAN PEDRO MÁRTIR
04	Tesorería Municipal	Santa Cruz
05	REGIDURÍA DE OBRAS	EL VERGEL
06	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	EL ROSARIO
07	REGIDURÍA DE SALUD	SAN PEDRO EL ALTO

CONSEJO GENERAL
CAXACA DE JUÁREZ, D.J.Z.

SEGUNDO SORTEO		
N/P	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	LOCALIDADES
01	REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	EL VERGEL
02	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	SAN ISIDRO
03	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	EL ROSARIO
04	REGIDURÍA DE MERCADO	SANTA CRUZ
05	Alcalde Único Constitucional	San Pedro El Alto
06	Comandancia municipal	San Marcos
07	Secretaría Municipal	San Pedro Mártir

TERCER SORTEO		
N/P	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	LOCALIDAD
01	SUPLENCIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	SAN PEDRO EL ALTO
02	SUPLENCIA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	SAN ISIDRO
03	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA	EL VERGEL
04	Secretaría de la sindicatura	EL ROSARIO
05	SUPLENCIA DE REGIDURÍA DE OBRAS	SANTA CRUZ
06	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	SAN PEDRO MÁRTIR
07	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE SALUD	SAN MARCOS

CUARTO SORTEO		
N/P	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	LOCALIDAD
01	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	SAN MARCOS
02	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	SAN PEDRO MÁRTIR
03	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SAN PEDRO EL ALTO
04	SUPLENCIA DE LA REGIDURÍA DE MERCADO	EL VERGEL
05	Instancia de la Mujer	El Rosario
06	Suplencia de la Comandancia Municipal	Santa Cruz
07	Presidencia del DIF	San Isidro



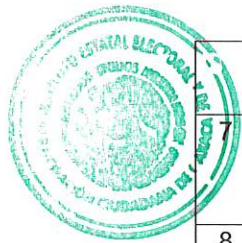
En el sorteo de la paridad de género se da cumplimiento, quedando de la siguiente manera

SORTEO PARA LA ASIGNACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO		
N/P	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	GÉNERO
01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	MUJER
02	SINDICATURA MUNICIPAL	HOMBRE
03	REGIDURÍA DE HACIENDA	HOMBRE
04	REGIDURÍA DE OBRAS	HOMBRE
05	REGIDURÍA DE SALUD	MUJER
06	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	HOMBRE
07	REGIDURÍA DE MERCADO	MUJER
08	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	HOMBRE
09	REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	MUJER
10	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	MUJER

33. En el Sexto Punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Seguimiento Electoral solicita los representantes de las comunidades para que presenten las personas que fueron nombradas en sus comunidades y que integrarán la base de los acuerdo previos de la reunión para que lo asambleístas los conozcan.

Acto seguido, los representantes de las comunidades presentaron a las personas que fueron electos en sus asambleas para cada terna quedando integrado de la siguiente forma

N.	LOCALIDADES	CARGOS	NOMBRES
1	San Isidro	Presidencia Municipal	Leticia Bautista Ortiz
			Aurelia Santiago López
			Paulina Yrene Mayrán Solano
2	San Pedro el Alto	Suplencia de la Presidencia	Francisca Silva Silva
			Angélica Silva Silva
			Guadalupe Cruz Reyes
3	San Marcos	Sindicatura Municipal	Miguel Constantino Bautista
			Ramsés Espinosa Barrios
			José Marcos Rojas Bautista
4	San Isidro	Suplencia de la Sindicatura Municipal	Hermenegildo Hernández Santiago
			Zenorino Hernández Bautista
			Aniceto Paz Hernández
5	El Rosario	Secretaría de la Sindicatura	Gerardo Ortiz Bautista
			Juan Ignacio Rojas Bautista
			Juan Carlos Alberto Hernández Rojas
6	San Pedro Mártir	Regiduría de Hacienda	Zenorino Hernández Pérez



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

			Rafael Hernández López
			Heriberto Bautista Espinoza
7	El Vergel	Suplencia de la Regiduría de Hacienda	Rosendo Santiago López
			Abel Silva Bautista
			Isaías Bautista Bautista
8	Santa Cruz	Tesorería Municipal	Rubén Hernández Hernández
			Rodolfo Bautista Mendoza
			Bernardino Hernández
9	El Vergel	Regiduría de Obras	Ernesto Santiago Bautista
			Catarino Bautista Ortiz
			Fredi Silva Bautista
10	Santa Cruz	Suplencia de la Regiduría de Obras	Juan Bautista Bautista
			Rubén Bautista Bautista
			Noel Bautista Espinoza
11	El Rosario	Regiduría de Educación	Francisco Espinosa Espinosa
			Felipe Pablo Espinosa
			Oscar Ortiz Bautista
12	San Pedro Mártir	Suplencia de la Regiduría de Educación	Luis Mario Ramírez Ortiz
			Heladio Rojas Bautista
			Sergio Espinosa Pablo
13	San Pedro el Alto	Regiduría de Salud	Angélica Cruz Silva
			Juana Cruz Silva
			Elia Silva Silva
14	San Marcos	Suplencia de la Regiduría de Salud	Carolina Salazar Santiago
			Xóchilt Espinosa Santiago
			Yolanda María Luisa Bautista Espinosa
15	El Vergel	Regiduría de Agua y Alcantarillado	Eneida Santiago Ortiz
			Yedith Bautista Pablo
			Rosa Elvira Rojas
16	San Marcos	Suplencia de la Regiduría de Agua y Alcantarillado	Enedina Bautista Hernández
			Marcelina Rojas Bautista
			Cristina Mendoza Ortiz
17	San Isidro	Regiduría de Cultura y Recreación	Evert Rojas Bautista
			Andrés Hernández Bautista
			Rodrigo Rojas Bautista
18	San Pedro Mártir	Suplencia de la Regiduría de Cultura y Recreación	Honorato Rojas Bautista
			Ismael Rojas López
			Oscar Hernández Hernández
19	El Rosario	Regiduría de Seguridad Pública	Noemí Hernández Bautista
			Fidelia Ortiz Bautista
			Erika Bautista Molina
20	San Pedro el Alto	Suplencia de la Regiduría de Seguridad Pública	Elizabeth Cruz Cruz
			Juana Laura Cruz Silva
			Nieves López Guzmán
21	Santa Cruz	Regiduría de Mercado	Ireldi Bautista Bautista
			Ireth Carbajal Hernández



			María Reyna Rojas Martínez
22	El Vergel	Suplencia de la Regiduría de Mercado	Edisenia Bautista Bautista
			Ester Pablo Bautista
			Patricia Espinosa Arellano
23	San Pedro el Alto	Alcaldía Constitucional Única	Julia López Simón
			Benito Cruz Silva
			Olegario Cruz Silva
24	San Marcos	Comandancia Municipal	Juan Arturo Bautista Pablo
			Gustavo Martínez Bautista
			Juan Carlos Galindo Bautista
25	Santa Cruz	Suplencia de la Comandancia Municipal	Lizbeth Ortiz Bautista
			Sofía Miguel Miguel
			Lucila Hernández Hernández
26	San Pedro Mártir	Secretaría Municipal	Elisa Ortiz Hernández
			Thalía Hernández Hernández
			Anahí Hernández Hernández
27	El Rosario	Instancia de la Mujer	Trinidad Espinosa Espinosa
			Marisol Pablo Bautista
			Enedina Bautista Espinosa
28	San Isidro	Presidencia del DIF	Leónides Ortiz Pablo
			Gerardo Paz Santiago
			Ranulfo Espinosa Bautista

34. En el Séptimo Punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Seguimiento Electoral, solicita al secretario de la mesa de los debates, que tome los plumones y borrador y que pase al pizarrón para que anote la terna y comience la votación, solicitó a la asamblea estar atento a los nombres de las personas, para que puedan votar, hecho esto, la votación quedó de la siguiente manera

N.	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	GÉNERO	COMUNIDAD	NOMBRES	VOTOS
1	Presidencia Municipal	Mujer	Agencia de policía de San Isidro Labrador	Leticia Bautista Ortiz	59
				Aurelia Santiago López	218
				Paulina Yrene Mayrán Solano	264
1.1	Suplencia de la Presidencia	Mujer	Agencia Municipal de San Pedro el Alto	Francisca Silva Silva	73
				Angélica Silva Silva	88
				Guadalupe Cruz Reyes	158
2	Sindicatura Municipal	Hombre	Barrio San Marcos	Miguel Constantino Bautista	273
				Ramsés Espinosa Barrios	148
				José Marcos Rojas Bautista	77
2.1	Suplencia de la Sindicatura Municipal	Hombre	Agencia de San Isidro	Hermenegildo Hernández Santiago	57
				Zenorino Hernández Bautista	159
				Aniceto Paz Hernández	77
3	Regiduría de Hacienda	Hombre	Agencia de Policía de San Pedro Mártir	Zenorino Hernández Pérez	364
				Rafael Hernández López	84
				Heriberto Bautista Espinoza	45
3.1		Hombre		Rosendo Santiago López	49

**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**



N.	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	GÉNERO	COMUNIDAD	NOMBRES	VOTOS
	Suplencia de la Regiduría de Hacienda	Hombre	Núcleo Rural el Vergel	Abel Silva Bautista	207
4	Regiduría de Obras			Isaías Bautista Bautista	104
4.1	Suplencia de la Regiduría de Obras	Hombre	Núcleo Rural el Vergel	Ernesto Santiago Bautista	69
	Regiduría de Salud			Catarino Bautista Ortiz	284
				Fredi Silva Bautista	66
	Suplencia de la Regiduría de Salud	Mujer	Agencia de Policía de Santa Cruz	Juan Bautista Bautista	61
5.1	Suplencia de la Regiduría de Salud			Rubén Bautista Bautista	182
				Noel Bautista Espinoza	115
	Suplencia de la Regiduría de Salud	Mujer	Agencia Municipal de San Pedro el Alto	Angélica Cruz Silva	59
				Juana Cruz Silva	193
				Elia Silva Silva	83
6	Regiduría de Educación	Hombre	Núcleo Rural el Rosario	Carolina Salazar Santiago	197
6.1	Suplencia de la Regiduría de Educación			Xóchilt Espinosa Santiago	111
				Yolanda María Luisa Bautista Espinosa	120
7	Regiduría de Mercado	Mujer	Agencia de Policía de Santa Cruz	Francisco Espinosa Espinosa	247
7.1	Suplencia de la Regiduría de Mercado			Felipe Pablo Espinosa	95
				Oscar Ortiz Bautista	79
8	Regiduría de Cultura y Recreación	Hombre	Núcleo Rural el Vergel	Luis Mario Ramírez Ortiz	59
8.1	Suplencia de la Regiduría de Cultura y Recreación			Heladio Rojas Bautista	220
				Sergio Espinosa Pablo	139
9	Regiduría de Agua y Alcantarillado	Mujer	Núcleo Rural el Vergel	Ireldi Bautista Bautista	224
9.1	Suplencia de la Regiduría de Agua y Alcantarillado			Ireth Carbajal Hernández	106
				María Reyna Rojas Martínez	97
10	Regiduría de Seguridad Pública	Mujer	Agencia de Policía de San Isidro Labrador	Edisenia Bautista Bautista	98
10.1	Suplencia de la Regiduría de Seguridad Pública			Ester Pablo Bautista	294
				Patricia Espinosa Arellano	109
	Suplencia de la Regiduría de Seguridad Pública	Hombre	Agencia de Policía de San Isidro Labrador	Evertto Rojas Bautista	108
				Andrés Hernández Bautista	240
				Rodrigo Rojas Bautista	77
	Suplencia de la Regiduría de Seguridad Pública	Hombre	Agencia de Policía de San Pedro Mártir	Honorato Rojas Bautista	235
				Ismael Rojas López	119
				Oscar Hernández Hernández	137
	Suplencia de la Regiduría de Seguridad Pública	Mujer	Núcleo Rural el Vergel	Eneida Santiago Ortiz	146
				Yedith Bautista Pablo	82
				Rosa Elvira Rojas	188
	Suplencia de la Regiduría de Seguridad Pública	Mujer	Barrio San Marcos	Enedina Bautista Hernández	98
				Marcelina Rojas Bautista	121
				Cristina Mendoza Ortiz	236
	Suplencia de la Regiduría de Seguridad Pública	Mujer	Núcleo Rural el Rosario	Noemí Hernández Bautista	115
				Fidelia Ortiz Bautista	192
				Erika Bautista Molina	132
	Suplencia de la Regiduría de Seguridad Pública	Mujer	Agencia Municipal de San Pedro el Alto	Elizabeth Cruz Cruz	148
				Juana Laura Cruz Silva	130
				Nieves López Guzmán	159

35. En el Octavo Punto del Orden del Día, el Presidente del Comité de Seguimiento Electoral, solicita al secretario de la mesa de los debates, para

que realice el cómputo de las votaciones en el orden que fueron votados para que la asamblea conozca el resultado de las votaciones.

Terminado el cómputo de los resultados de la votación, el presidente del Comité Electoral para presentarlos a la asamblea para que conozcan la conformación del Ayuntamiento para el ejercicio 2026-2028 y se realizó la declaratoria final de los resultados de la elección con los siguientes resultados



CONSEJO GENERAL CÁMARA DE JUÁREZ MAX.		CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	GÉNERO	COMUNIDAD	NOMBRES	VOTOS
1	Presidencia Municipal	Mujer	Agencia de policía de San Isidro Labrador	Paulina Yrene Mayrán Solano	264	
1.1	Suplencia de la Presidencia	Mujer	Agencia Municipal de San Pedro el Alto	Guadalupe Cruz Reyes	158	
2	Sindicatura Municipal	Hombre	Barrio San Marcos	Miguel Constantino Bautista	273	
2.1	Suplencia de la Sindicatura Municipal	Hombre	Agencia de San Isidro Labrador	Zenorino Hernández Bautista	159	
3	Regiduría de Hacienda	Hombre	Agencia de Policía de San Pedro Mártir	Zenorino Hernández Pérez	364	
3.1	Suplencia de la Regiduría de Hacienda	Hombre	Núcleo Rural el Vergel	Abel Silva Bautista	207	
4	Regiduría de Obras	Hombre	Núcleo Rural el Vergel	Catarino Bautista Ortiz	284	
4.1	Suplencia de la Regiduría de Obras	Hombre	Agencia de Policía de Santa Cruz	Rubén Bautista Bautista	182	
5	Regiduría de Salud	Mujer	Agencia Municipal de San Pedro el Alto	Juana Cruz Silva	193	
5.1	Suplencia de la Regiduría de Salud	Mujer	Barrio de San Marcos	Carolina Salazar Santiago	197	
6	Regiduría de Educación	Hombre	Núcleo Rural el Rosario	Francisco Espinosa Espinosa	247	
6.1	Suplencia de la Regiduría de Educación	Hombre	Agencia de Policía de San Pedro Mártir	Heladio Rojas Bautista	220	
7	Regiduría de Mercado	Mujer	Agencia de Policía de Santa Cruz	Ireldi Bautista Bautista	224	
7.1	Suplencia de la Regiduría de Mercado	Mujer	Núcleo Rural el Vergel	Ester Pablo Bautista	294	
8	Regiduría de Cultura y Recreación	Hombre	Agencia de Policía de San Isidro Labrador	Andrés Hernández Bautista	240	



**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

N.	CONCEJALÍAS PROPIETARIAS	GÉNERO	COMUNIDAD	NOMBRES	VOTOS
8.1	Suplencia de la Regiduría de Cultura y Recreación	Hombre	Agencia de Policía de San Pedro Mártir	Honorato Rojas Bautista	235
9	Regiduría de Agua y Alcantarillado	Mujer	Núcleo Rural el Vergel	Rosa Elvira Rojas	188
9.1	Suplencia de la Regiduría de Agua y Alcantarillado	Mujer	Barrio San Marcos	Cristina Mendoza Ortiz	236
10	Regiduría de Seguridad Pública	Mujer	Núcleo Rural el Rosario	Fidelia Ortiz Bautista	192
10.1	Suplencia de la Regiduría de Seguridad Pública	Mujer	Agencia Municipal de San Pedro el Alto	Nieves López Guzmán	159

36. Agotados los puntos del Orden del Día, el Presidente del Comité de Seguimiento Electoral clausuró la asamblea siendo las 23 horas con 54 minutos del mismo día de dicha asamblea.

37. Finalmente, conforme al Sistema Normativo de este municipio, las personas electas en las concejalías en la Asamblea General Comunitaria celebrada el 14 de diciembre de 2025, se desempeñarán por el periodo de **tres años**, es decir, que las concejalías del Ayuntamiento se desempeñarán del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028**, quedando integrado de la forma siguiente:

**PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS
PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028**

N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAULINA YRENE MAYRÉN SOLANO	GUADALUPE CRUZ REYES
2	SINDICATURA MUNICIPAL	MIGUEL CONSTANTINO BAUTISTA	ZENORINO HERNÁNDEZ BAUTISTA
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	ZENORINO HERNÁNDEZ PÉREZ	ABEL SILVA BAUTISTA
4	REGIDURÍA DE OBRAS	CATARINO BAUTISTA ORTIZ	RUBÉN BAUTISTA BAUTISTA
5	REGIDURÍA DE SALUD	JUANA CRUZ SILVA	CAROLINA SALAZAR SANTIAGO



PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS
PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028

N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	FRANCISCO ESPINOSA ESPINOSA	HELADIO ROJAS BAUTISTA
7	REGIDURÍA DE MERCADO	IRELDI BAUTISTA	ESTER PABLO BAUTISTA
8	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	ANDRÉS HERNÁNDEZ BAUTISTA	HONORATO ROJAS BAUTISTA
9	REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ROSA ELVIRA ROJAS	CRISTINA MENDOZA ORTIZ
10	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FIDELIA ORTIZ BAUTISTA	NIEVES LÓPEZ GUZMÁN

b) La paridad de género y que no hubo violencia política contra las mujeres en razón de género.

38. De la revisión que se efectuó a la documentación que integra el expediente que se analiza, tal como se detallará en el inciso g) de este apartado, el proceso electivo ordinario de San Mateo Peñasco, **conservó la paridad**, alcanzada desde el proceso ordinario 2022 y que se calificó como jurídicamente válido a través del acuerdo IEEPCO-CG-SNI-468/2022²³, en términos de lo que dispone la fracción XX²⁴ del artículo 2º de la LIPEEO, al estar integrado el Ayuntamiento por mujeres y hombres **en paridad**, atendiendo a que de las **10 concejalías propietarias que se eligen, 5 serán ocupadas por mujeres**, asimismo, de las **10 suplencias 5 serán ocupadas por mujeres**, con lo cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones relativas al principio de paridad de género.

39. Una vez que se ha logrado la paridad, corresponde ahora que las mujeres tengan una participación más efectiva dentro del Ayuntamiento, lo que implica que de manera gradual o paulatina asuman responsabilidades diversas a las alcanzadas hasta el momento. Por eso, resulta necesario para

²³Disponible para su consulta en: <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2022/IEEPCOCGSNI468.pdf>

²⁴ **XX.- Paridad de género:** Es un principio que garantiza la participación igualitaria de mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del cincuenta por ciento mujeres y cincuenta por ciento hombres en candidaturas a cargos de elección popular. La paridad de género debe observarse en las dimensiones vertical y horizontal, garantizando la misma proporción entre mujeres y hombres.



este Consejo General instar a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para la realización de las acciones que sean pertinentes para lograr lo indicado, ello siempre bajo el principio de autonomía y libre determinación.

40. Asimismo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general para los efectos de que garanticen una vida libre de violencia política para las mujeres, así como el pleno desarrollo y goce de los derechos político-electorales en los cargos de elección popular, no solo con el derecho de votar y ser votadas, sino también en el desempeño de sus funciones para las cuales fueron nombradas.

41. Lo anterior, es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, incisos f) y j) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém Do Pará”), que dispone que todas las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: la igual protección ante la ley y de la ley, así como a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos.

42. Sobre esto, el artículo 3, de la CEDAW, establece que los Estados parte tomarán, en todas las esferas y, en particular, en la política, social, económica y cultural, las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

43. Asimismo, el artículo 7, incisos a) y b), de la CEDAW, contempla que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; garantizando en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

44. De igual forma, la Sala Superior²⁵ precisó que:



(...) la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer, tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

**CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

- c) Que las personas electas no hayan sido condenadas mediante sentencia firme por delitos cometidos por razones de género, violencia familiar, delitos sexuales y no estar inscritas como deudoras alimentarias morosas en cualquier registro oficial.

45. Del análisis realizado a la información contenida en la documentación remitida y que integra el expediente que se analiza, así como de la revisión efectuada en el Registro de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca, hasta el momento, este Instituto no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 14 de diciembre de 2025 al Ayuntamiento de San Mateo Peñasco, se encuentren en alguno de los supuestos indicados, tal como lo exige el inciso j), fracción I, del artículo 113 de la Constitución Local.

46. De la misma forma, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos o ciudadanas, lo cual constituye un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

- d) **Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de los votos.**

47. De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que las personas fueron electas por haber obtenido la mayoría de los votos, por lo que, se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

- e) **La debida integración del expediente.**

²⁵ Jurisprudencia 48/2016, de rubro: VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES.

 48. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran las documentales listadas anteriormente en el apartado de Antecedentes del presente acuerdo.

f) **De los derechos fundamentales.**

49. Este Consejo General no advierte, al menos, de forma indiciaria la violación de algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa o a alguno de sus integrantes; de la misma forma, tampoco se desprende la existencia de alguna determinación contraria e incompatible con los derechos humanos protegidos por los instrumentos que conforman el parámetro de control de regularidad constitucional.

50. Es preciso señalar que en el periodo anterior a los trabajos del proceso de elección de candidatos para el trienio 2026-2028, se ventiló ante el TEEO el medio de impugnación promovido por el Agente Municipal de San Pedro el Alto, identificado con el número C.A./49/2025 encauzado a JNI/39/2025, cuya resolución fue impugnada ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF, en donde fue registrado como expediente número SX-JDC-353/2025, en donde revocó la sentencia impugnada y le ordenó al TEEO emitiera una nueva sentencia desde la perspectiva intercultural y exhaustiva en la que se tome en cuenta el contexto de la Agencia de San Pedro el Alto, debiendo dilucidar si la decisión de la agencia de participar o no en la elección se encuentre respaldada por la ciudadanía de la agencia, y, a partir de ello, emitir la decisión que en derecho corresponda a efecto de restituir los derechos políticos-electorales que hayan sido vulnerados.

51. Al respecto, el TEEO en acatamiento a esta sentencia, señaló que no es procedente revocar la integración del Comité de Seguimiento Electoral toda vez que el derecho de la Agencia Municipal de San Pedro el Alto, de integrarse al citado órgano comunitario se encuentra expedito, por lo que al dejar sin efectos la integración del mismo, resultaría en perjuicio de las demás localidades que integran el municipio de San Mateo Peñasco, y vinculó al Agente Municipal que a partir de la notificación de la sentencia, emita una convocatoria para la celebración de una asamblea de carácter comunitaria y de consulta, hecho esto, hacerlo del conocimiento del Tribunal.

52. En dicha reunión informativa el Agente Municipal deberá dar lectura de la sentencia y consultar a la máxima autoridad comunitaria lo siguiente:



CONSEJO GENERAL
CÁMARA DE JUÁREZ, QRO

- a) El Agente Municipal deberá consultar a la asamblea si tiene la intención de estar representados en el Comité de Seguimiento Electoral, para participar en las etapas preparatorias.
 - b) De ser afirmativa la respuesta de la asamblea, deberá designar a sus representantes dentro del plazo de 24 horas posteriores a la asamblea, y hecho esto, hacerlo del conocimiento de la autoridad municipal.
 - c) En caso de no tener la intención de integrar al Comité de Seguimiento Electoral, deberá de hacerlo del conocimiento de la autoridad municipal y al TEEO.
53. De lo anterior y en observancia a la sentencia del TEEO, se aprecia en el expediente en estudio, la autoridad municipal y el Comité de Seguimiento Electoral, privilegió la participación de la Agencia Municipal de San Pedro el Alto.
54. También se aprecia, que el Agente Municipal dio cumplimiento a dicha sentencia en sus términos, que al final, la agencia municipal tuvo su representación ante el Comité de Seguimiento Electoral.
55. Así también, en dicha sentencia el TEEO vinculó a este Instituto para que dicha sentencia sea tomada en cuenta al momento de calificar la elección de dicho municipio. Y en atención a la vinculación, este Consejo General observó con puntualidad cada uno de las documentales que integran el presente expediente, y observado el buen desarrollo de proceso electoral.
- g) **Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio.**
56. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de Sistemas Normativos Indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular.
57. En este sentido, de acuerdo con el acta de Asamblea y lista de participantes, se puede afirmar que la elección que se analiza contó con la participación real y material de las mujeres, al tener una asistencia de 362 mujeres y sin que hasta la fecha exista alguna inconformidad o controversia planteada por las mujeres de San Mateo Peñasco.

58. Ahora bien, de las veinte concejalías que en total se nombraron para el período de 2026-2028, diez serán ocupados por mujeres, quedando integradas como se muestra a continuación:



PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAULINA YRENE MAYRÉN SOLANO	GUADALUPE CRUZ REYES
2	SINDICATURA MUNICIPAL	-----	-----
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	-----	-----
4	REGIDURÍA DE OBRAS	-----	-----
5	REGIDURÍA DE SALUD	JUANA CRUZ SILVA	CAROLINA SALAZAR SANTIAGO
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	-----	-----
7	REGIDURÍA DE MERCADO	IRELDI BAUTISTA BAUTISTA	ESTER PABLO BAUTISTA
8	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	-----	-----
9	REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ROSA ELVIRA ROJAS	CRISTINA MENDOZA ORTIZ
10	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FIDELIA ORTIZ BAUTISTA	NIEVES LÓPEZ GUZMÁN

59. Como antecedente, este Consejo General destaca que, en el municipio de San Mateo Peñasco, de las concejalías electas en el proceso ordinario del año 2022, el cual fue declarado como jurídicamente válido, diez mujeres también fueron electas de las veinte concejalías en total que integran el Ayuntamiento que se analiza, tal como se muestra a continuación:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO DEL 01 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	-----	-----



CONSEJO GENERAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS			
PERIODO DEL 01 DE ENERO 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
2	SINDICATURA MUNICIPAL	-----	-----
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	CRISTINA GABRIELA SILVA ESCOBAR	REYNA LUZ SANTIAGO BAUTISTA
4	REGIDURÍA DE OBRAS	-----	-----
5	REGIDURÍA DE SALUD	-----	-----
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	BASÍLICA FABIOLA ESPINOSA ORTIZ	ANGÉLICA CRUZ SILVA
7	REGIDURÍA DE MERCADO	BRÍGIDA ELENA CRUZ CRUZ	TERESA ESPINOSA ESPINOSA
8	REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	EVA IRAÍS ROJAS BAUTISTA	FLOR BAUTISTA ORTIZ
9	REGIDURÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN	-----	-----
10	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUSANA ARACELI SALAZAR ESPINOSA	NATIVIDAD SANTIAGO LÓPEZ

60. De los resultados de la asamblea que se califica, comparado con la elección ordinaria realizada en el año 2022, se puede apreciar que existió un aumento en el número de mujeres que participaron en la Asamblea y se mantuvo la paridad de género alcanzada con respecto al número de mujeres electas que integrarán el próximo Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

	ORDINARIA 2022	ORDINARIA 2025
TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS	694	681
MUJERES PARTICIPANTES	347	362
TOTAL DE CARGOS	20	20
MUJERES ELECTAS	10	10

61. De lo anterior, este Consejo General reconoce que el municipio de San Mateo Peñasco, según se desprende de su Asamblea de elección, ha realizado los esfuerzos necesarios para adoptar medidas que garantizan a las mujeres ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, **haciendo tangible el principio de paridad de género** al establecer, que en su Cabildo **diez de las veinte concejalías propietarias y suplencias** de elección popular sean ocupados



por mujeres, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido por las disposiciones constitucionales y convencionales que tutelan los derechos de las mujeres, por lo que, no se advierte la existencia de disposiciones contrarias e incompatibles en materia de participación de las mujeres como garantía del ejercicio de sus derechos de votar y ser votadas en condiciones de igualdad.

62. Aunado a lo manifestado, en la comunidad de San Mateo Peñasco, han materializado el principio constitucional de paridad de género en la integración del Ayuntamiento, entendida como medida democratizadora que implica la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los procesos decisarios del ámbito público y privado. Además, la paridad es una meta que debe ser entendida como una medida definitiva a la que deben aspirar todos los poderes del Estado, incluyendo el municipal, para lograr una representación equilibrada entre hombres y mujeres, en todos los procesos decisarios²⁶.

63. Es así como desde el 6 de junio de 2019 se publicó la reforma constitucional federal en materia de paridad de género y que el 9 de noviembre de 2019 se hizo lo propio respecto de la Constitución de Oaxaca, ello para incorporar la exigencia de esta integración de los distintos niveles de gobierno, principalmente en el ámbito municipal, lo que incluye también a los municipios que nombran a sus autoridades conformes a sus normas, instituciones y prácticas tradicionales.

64. Por ello, con los términos en que se desarrolló el proceso electivo y con los resultados, se está materializando la participación de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electORALES en la comunidad, cooperando a la cohesión social y el fortalecimiento de sus costumbres, tradiciones, para contribuir a una armonización entre el derecho y los sistemas normativos, tal como se encuentra previsto en el artículo 285 numeral 2 de la LIPEEO.

65. De este modo, se reconoce que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, cuyo derecho a la libre determinación se ejerce en el marco constitucional de autonomía, entre otros aspectos, para decidir sus formas internas de convivencia y organización política y cultural, además de elegir a sus órganos

²⁶ Obra denominada *Norma Marco para consolidar la democracia paritaria*, disponible para su consulta en https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf

de autoridad, y representantes ante los ayuntamientos de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ

66. Por su parte, la normativa internacional también reconoce el derecho a la libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así tenemos el Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. En ese contexto, la implementación eficaz de los derechos de los pueblos reconocidos internacionalmente exige el reconocimiento y la aceptación de las costumbres, el derecho consuetudinario y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, en especial en lo que respecta a la determinación de sus autoridades.
67. La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer dispone en los Artículos I, II y III que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones, a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos en la legislación nacional, a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.
68. Por tanto, en los ámbitos, internacional, nacional y estatal se prevén los derechos de los pueblos y comunidades indígenas para elegir a sus autoridades mediante sus usos y costumbres, y asimismo la igualdad que debe existir entre el hombre y la mujer, entre otras, en materia política.
69. El artículo 1 de la Constitución Federal dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
70. Al efecto, el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal señala que los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho en condiciones de igualdad.
71. En Oaxaca, el artículo 16, párrafo 8, de la Constitución Local establece que se reconocen los Sistemas Normativos Internos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, así como jurisdicción a sus autoridades comunitarias, los cuales elegirán autoridades o representantes garantizando la participación

de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, observando el principio de paridad de género, conforme a las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

72. El artículo 25, apartado A, fracción II, de la referida Constitución Local dispone que la ley protegerá y garantizará los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las prácticas democráticas en todas las comunidades de Oaxaca, para la elección de sus Ayuntamientos, en los términos establecidos por el artículo 2º Apartado A, fracciones III y VII de la Constitución Federal y 16 de la Constitución Local. Asimismo, estatuye que la ley establecerá los mecanismos para garantizar la plena y total participación en condiciones de igualdad de las mujeres en dichos procesos electorales, y el ejercicio de su derecho a votar y ser votada garantizando la paridad entre las mujeres y hombres, así como el acceso a los cargos para los que fueron electas o designadas y sancionará su contravención.

73. En ese orden de ideas, es importante mencionar que el numeral 15 de la LIPEEO, refiere que en aquellos municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante sus sistemas normativos indígenas, los requisitos para el ejercicio del voto, los derechos y sus restricciones, así como las obligaciones de los ciudadanos, se harán conforme a sus normas, prácticas y tradiciones democráticas, siempre que no violen derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

74. Por su lado, el artículo 273, párrafo 4, de la LIPEEO reconoce y garantiza el derecho de los Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Oaxaca a la libre determinación y, como una expresión de ésta, la autonomía para decidir libremente sus formas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus sistemas normativos, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, y teniendo a la Asamblea General Comunitaria como el máximo órgano de deliberación y toma de decisiones, en un marco que respete la Constitución Federal, la Constitución Local y la Soberanía del Estado.

75. Conforme a lo expuesto, en los municipios donde se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, la elección de autoridades debe respetar y sujetarse



a las tradiciones y prácticas democráticas de las propias localidades, en armonía con los Derechos Humanos reconocidos en el artículo 1 de la Constitución Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, debiendo promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

76. En ese sentido, del marco normativo precisado se obtiene que las normas establecidas por cada pueblo, incluyendo al Estado de Oaxaca, deben promover y respetar el derecho de voto de las mujeres, tanto en su vertiente activa como pasiva, en el Derecho Consuetudinario que los rija. Lo cual, además, encuentra sustento en la jurisprudencia 22/2016, de rubro SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. EN SUS ELECCIONES SE DEBE GARANTIZAR LA IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA DE LA MUJER Y EL HOMBRE (LEGISLACIÓN DE OAXACA).

77. Como ya fue referido, estos derechos también son reconocidos por el Convenio 169 de la OIT que en su artículo 8 señala que, al aplicar la legislación nacional a los pueblos indígenas, deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario.

78. Además, la CEDAW establece, en su artículo 7, la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el ejercicio del derecho a:

- 1) *Votar en todas las elecciones (...) y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- 2) *(...) ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*

79. Lo expuesto implica que las autoridades, la Asamblea General y la comunidad de San Mateo Peñasco, deberán realizar las acciones necesarias y adoptar las medidas que resulten indispensables a efecto de que el Ayuntamiento que entrará en funciones en el periodo correspondiente siga contando con la paridad de género en términos de lo que dispone la fracción XX del artículo 2º de la LIPEEO, lo cual exige la distribución igualitaria de cargos entre los géneros o al menos con las mínimas porcentuales.

80. En este sentido, es obligación de toda autoridad respetar siempre la autonomía y libre determinación de las Comunidades Indígenas, sin embargo, también existen disposiciones constitucionales y convencionales



que deben ser cumplidas, por tal motivo, se formula un respetuoso exhorto a las instancias mencionadas para que continúen garantizando la participación de las mujeres en el Cabildo en condiciones de igualdad, libre de violencia y en posiciones de mayor responsabilidad a las logradas hasta el momento.

h) Requisitos de elegibilidad.

81. Del expediente en estudio, se acredita que las personas electas en las concejalías al Ayuntamiento de San Mateo Peñasco, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron nombradas, de acuerdo con sus normas y las disposiciones legales, estatales y federales.

82. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que las personas electas en las concejalías al Ayuntamiento satisfacen los requisitos previstos en la fracción I del artículo 113 de la Constitución Local, de manera especial, con lo dispuesto en el inciso j); así como con las fracciones VI y VII, numeral 2, del artículo 21 de la LIPEEO dado que, como ya se precisó en la parte relativa a los Antecedentes, se efectuó una revisión en el Registro de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro Civil de Oaxaca, y hasta el momento, este Instituto no cuenta con datos que permitan concluir que las personas electas en el Ayuntamiento se encuentren en alguno de los supuestos indicados.

83. Además, tampoco se tiene información que las personas electas tengan suspendidos sus derechos o prerrogativas como ciudadanos o ciudadanas, lo cual constituiría un impedimento para postularse a un cargo de elección popular, en términos del artículo 38, fracción VII, de la Constitución Federal.

i) Controversias.

84. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y tampoco este Instituto ha sido notificado de la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

j) Comunicar acuerdo.

85. Para los efectos legales correspondientes y a fin de que procedan conforme a sus facultades, este Consejo General considera pertinente informar de los términos del presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno.



CONSEJO GENERAL
CASA DE JUÁREZ, G.D.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local, así como, los artículos 31, fracción VIII, 32, fracción XIX, 38, fracción XXXV, 273, 277, 280 y 282 de la LIPEEO, se estima procedente emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA Razón Jurídica**, del presente Acuerdo, se califica como **jurídicamente válida** la elección ordinaria de las concejalías del Ayuntamiento de **San Mateo Peñasco**, realizada mediante Asamblea General Comunitaria de fecha 14 de diciembre de 2025; en virtud de lo anterior, expídense la Constancia respectiva a las personas que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento por el período **tres años**, es decir, que las concejalías del Ayuntamiento se desempeñarán del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, quedando conformado de la siguiente forma:

PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
1	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PAULINA YRENE MAYRÉN SOLANO	GUADALUPE CRUZ REYES
2	SINDICATURA MUNICIPAL	MIGUEL CONSTANTINO BAUTISTA	ZENORINO HERNÁNDEZ BAUTISTA
3	REGIDURÍA DE HACIENDA	ZENORINO HERNÁNDEZ PÉREZ	ABEL SILVA BAUTISTA
4	REGIDURÍA DE OBRAS	CATARINO BAUTISTA ORTIZ	RUBÉN BAUTISTA BAUTISTA
5	REGIDURÍA DE SALUD	JUANA CRUZ SILVA	CAROLINA SALAZAR SANTIAGO
6	REGIDURÍA DE EDUCACIÓN	FRANCISCO ESPINOSA ESPINOSA	HELADIO ROJAS BAUTISTA
7	REGIDURÍA DE MERCADO	IRELDI BAUTISTA BAUTISTA	ESTER PABLO BAUTISTA
8	REGIDURÍA DE CULTURA RECREACIÓN	ANDRÉS HERNÁNDEZ BAUTISTA	HONORATO ROJAS BAUTISTA
9	REGIDURÍA DE AGUA Y ALCANTARILLADO	ROSA ELVIRA ROJAS	CRISTINA MENDOZA ORTIZ



PERSONAS ELECTAS EN LAS CONCEJALÍAS PERÍODO 01 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2028			
N.	CARGO	PROPIETARIAS	SUPLENCIAS
10	REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	FIDELIA ORTIZ BAUTISTA	NIEVES GUZMÁN LÓPEZ

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso **g)** de la **TERCERA Razón Jurídica** del presente Acuerdo, se reconoce que el municipio de San Mateo Peñasco, ha adoptado medidas que garantizan a las mujeres a ejercer su derecho de votar, así como de acceder a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, haciendo tangible el principio de paridad de género.

TERCERO. Por lo explicado en el inciso **g)**, de la **TERCERA Razón Jurídica** del presente Acuerdo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general para que respeten el derecho al ejercicio del cargo de las mujeres en el Cabildo en condiciones de igualdad, libre de violencia y en posiciones de mayor responsabilidad a las logradas hasta el momento, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia. De no ser así, el Consejo General estará impedido para calificar como legalmente válido el proceso electivo.

CUARTO. Dado lo expresado en el inciso **b)**, de la **TERCERA Razón Jurídica** del presente Acuerdo, se formula un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general, para el efecto de que garanticen una vida libre de violencia política para las mujeres, así como el pleno desarrollo y goce de los derechos político electorales en los cargos de elección popular, no solo con el derecho de votar y ser votadas, sino también en desempeño de sus funciones para las cuales fueron nombradas.

QUINTO. La paridad es un principio legal, permanente y universal de la buena gobernanza, por lo tanto, se les exhorta respetuosamente a las autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad en general a que inicien un proceso de reflexión que permita a las mujeres ocupar espacios de decisión de mayor responsabilidad a las alcanzadas, para ello, podrán considerar el principio de alternancia.

SEXTO. En cumplimiento a lo indicado en el inciso **j)** de la **TERCERA Razón Jurídica**, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, comuniquíese el presente

Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Gobierno, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto y hágase del conocimiento público en la página de Internet.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejerías Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Alejandro Carrasco Sampedro, Jessica Jazibe Hernández García, Zaira Alhelí Hipólito López, Manuel Cortés Muriedas, Ana María Márquez Andrés, Gabriela Fernanda Espinoza Blancas y Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta; en la sesión extraordinaria urgente celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERA PRESIDENTA

ELIZABETH SÁNCHEZ
GONZÁLEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

GRACIANO ALEJANDRO PRATS
ROJAS

